

CONCURRENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

D. Edmundo Juan Seva García

SRES. CONCEJALES.

Dña. María Josefa González Mira

D. Baltasar Ortiz Gutiérrez

Dña. Cristina García Clemente

D. Santiago Escudero Nohales

Dña. Consuelo Ferrándiz Bou

D. José Luis Olcina Hernández

Dña. María Salud Pérez Maestre

D. Pablo Celdrán de Paz

Dña. María Isabel Palomares Blasco

D. Jaime Joaquín Albero Gabriel

D. Francisco José Burillo Seguí

Dña. Beatriz Sevilla Merchán

D. José López Garrido

D. Santiago Román Gómez

Dña. María José Llorca Juan

D. Ismael Rubio Carrasco

D. Nicolás López Pérez

Dña. Carolina Sala Quereda

D. Albert Jesús Caturla Cardona

D. Francesc Sala Ivorra

SRA. SECRETARIA ACCTAL.

Dña. Belén San Miguel del Hoyo

SRA. INTERVENTORA ACCTAL.

Dña. M^a Carmen Albadalejo Ruiz

MINUTA NUMERO 5/09

**Sesión Ordinaria
Del
AYUNTAMIENTO PLENO**

Día 26 de mayo de 2009

*En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de
Sant Joan d'Alacant, a 26 de mayo de 2009*

Debidamente convocados, y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la presidencia del señor ALCALDE - PRESIDENTE, D. Edmundo Juan Seva García en primera convocatoria, los señores Tenientes de Alcalde y Concejales expresados al margen que integran la mayoría del Ayuntamiento Pleno para celebrar la sesión correspondiente a este día

Excusan su asistencia :

.

No asisten:

*Siendo las 20:00 horas la Presidencia declaró
abierto el acto.*

ORDEN DEL DIA.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2009

Por el Sr. Alcalde se informa que únicamente se trae a aprobación el acta de la sesión extraordinaria de elección de Presidentes y Vocales de Mesas para la celebración de las elecciones. No se trae la minuta de la sesión celebrada el pasado 28 de abril y a la que asistió el titular de la Secretaría, actualmente de baja por enfermedad, y al que desde aquí deseo manifestar los deseos de una pronta recuperación.

Sometida a votación la aprobación del Acta de fecha 12 de mayo de 2009 se aprueba por unanimidad.

2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS FECHADOS ENTRE LOS DÍAS 24 DE ABRIL Y 20 DE MAYO 2009.

Se da cuenta de los siguientes Decretos:

- Decreto nº 1051 de fecha 24/04/2009, por el que se otorga licencia de obra menor por trámite abreviado a Carolina Costa Cremades.
- Decreto nº 1052 de fecha 24/04/2009, por el que se otorga permiso para la ocupación de vía pública por actos edificatorios a PROMOCIONES E INVERSIONES DE VALENCIA, S.A.
- Decreto nº 1053 de fecha 24/04/2009, por el que se concede Licencia Ambiental a la mercantil CATERING NEVADA, S.L., para la ampliación de la actividad de centro cultural gastronómico "Villa Antonia" en la Calle Sant Antonio nº 82.
- Decreto nº 1054 de fecha 24/04/2009, por el que se aprueba el expediente nº 7/2009 de transferencias de crédito dentro del mismo grupo de función.
- Decreto nº 1055 de fecha 24/04/2009, por el que se designa letrado para que defienda los intereses de este Ayuntamiento en el recurso contencioso administrativo nº 53/2009 interpuesto por María Josefa Bernarda Cernuda y Pascual de Bonanza.
- Decreto nº 1056 de fecha 24/04/2009, por el que se declara interrumpido el plazo legalmente previsto para el otorgamiento de la licencia de obra menor y permiso de ocupación de vía solicitada por la mercantil VODAFONE.
- Decreto nº 1057 de fecha 24/04/2009, por el que se otorga licencia para la ocupación de 6 viviendas en la C/ Canónigo Federico Sala Seva a DUOGEST 2, S.L.
- Decreto nº 1058 de fecha 24/04/2009, por el que se cancela, a solicitud de DUOGEST 2, S.L., la garantía constituida para responder de posibles daños causados a la vía pública durante el proceso de ejecución de construcciones.
- Decreto nº 1059 de fecha 24/04/2009, por el que se resuelve la inscripción de la Asociación Club de Pesca Sant Joan en el Registro Público de Entidades de Interés Municipal.
- Decreto nº 1060 de fecha 24/04/2009, por el que se resuelve la inscripción de la Asociación de Padres y Madres del Colegio Público Lo Romero en el Registro Público de Entidades de Interés Municipal.
- Decreto nº 1061 de fecha 24/04/2009, por el que se resuelve la inscripción de la Asociación Grupo Scout Seeonee en el Registro Público de Entidades de Interés Municipal.
- Decreto nº 1062 de fecha 24/04/2009, por el que se resuelve la inscripción de la Asociación Club Voleibol San Juan en el Registro Público de Entidades de Interés Municipal.
- Decreto nº 1063 de fecha 24/04/2009, por el que se resuelve la inscripción de la Asociación Club de Orientación Sant Joan d'Alacant en el Registro Público de Entidades de Interés Municipal.
- Decreto nº 1064 de fecha 27/04/2009, por el que se aprueba las nóminas de retribuciones al personal del Ayuntamiento correspondientes al mes de abril de 2009.
- Decreto nº 1065 de fecha 28/04/2009, por el que se resuelve la expedición de certificación en relación al deslinde efectuado en la manzana 12 del Sector SUP-5 a solicitud de D. Francisco Tierraseca Ruíz y D. Francisco Javier Pitaluga Ivorra.
- Decreto nº 1066 de fecha 28/04/2009, por el que se delega todas las facultades de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde.
- Decreto nº 1067 de fecha 28/04/2009, por el que se somete a información pública el Programa Municipal de Carácter Plurianual en materia de Vivienda Protegida en Sant Joan d'Alacant.
- Decreto nº 1068 de fecha 28/04/2009, por el que se otorga permiso para la ocupación de vía pública por actos edificatorios a KENNEDY MEDITERRÁNEO, S.L.,
- Decreto nº 1069 de fecha 28/04/2009, por el que se otorga licencia de obra menor por trámite abreviado a KENNEDY MEDITERRÁNEO, S.L.
- Decreto nº 1070 de fecha 29/04/2009, por el que se formula propuesta de restauración de la ordenación urbanística vulnerada por Joaquín Serguero Fernández por la ejecución de obras sin licencia municipal.

- Decreto nº 1071 de fecha 29/04/2009, por el que se otorga licencia de obra menor por trámite abreviado a José Manuel Romo González.
- Decreto nº 1072 de fecha 29/04/2009, por el que se resuelve el procedimiento sancionador incoado a la mercantil ESTRUCTURAS MASERPA, S.L., por infracción de la Ordenanza reguladora de la limpieza pública.
- Decreto nº 1073 de fecha 29/04/2009, por el que se resuelve el procedimiento sancionador incoado a la mercantil FRICOM Y BABILÓN, S.L., por la infracción de la Ordenanza reguladora de seguridad de la vía pública en el proceso de ejecución de construcciones.
- Decreto nº 1074 de fecha 29/04/2009, por el que se autoriza la Transmisibilidad solicitada por D. Félix Román García Juan en representación de la mercantil BERFOLAY, S.L., para desarrollar la actividad de bar-restaurante.
- Decreto nº 1075 de fecha 29/04/2009, por el que se autoriza la Comunicación Ambiental solicitada por D. José Ramón Alosno Laguna para desarrollar la actividad de despacho de arquitectura técnica.
- Decreto nº 1076 de fecha 29/04/2009, por el que se declara el desistimiento de D. Julián Peinado Carrizo respecto de la solicitud de transmisibilidad a su favor para desarrollar la actividad de café-bar.
- Decreto nº 1077 de fecha 29/04/2009, por el que se concede a Dña. Flor María Flórez Salazar Licencia Ambiental para ejercer la actividad de heladería-cafetería.
- Decreto nº 1078 de fecha 29/04/2009, por el que se inicia procedimiento sancionador a D. Borja Gómez López por presunta infracción de la normativa reguladora de la venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- Decreto nº 1079 de fecha 29/04/2009, por el que se concede a D. Juan Manuel Martínez Fernández autorización para instalar el vado solicitado.
- Decreto nº 1080 de fecha 29/04/2009, por el que se concede a D. Carmelo Cañón Vinagre autorización para instalar el vado solicitado.
- Decreto nº 1081 de fecha 29/04/2009, por el que se autoriza, dispone, reconoce la obligación y ordena los pagos de 92 facturas por un importe total de 8.336,90 €.
- Decreto nº 1082 de fecha 29/04/2009, por el que se resuelve en relación a 68 expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- Decreto nº 1083 de fecha 29/04/2009, por el que se ordena el pago a favor de la Comunidad de Propietarios Tomás Capelo, nº 32, en concepto de indemnización derivada de reclamación de responsabilidad patrimonial.
- Decreto nº 1084 de fecha 29/04/2009, por el que se autoriza, a solicitud de M^a Ángeles Caro Nieto, el corte de la Avda. Jaime I para el día tres de mayo de 2009 con motivo de la celebración de un almuerzo popular.
- Decreto nº 1085 de fecha 29/04/2009, por el que se autoriza, a solicitud de M^a Ángeles Caro Nieto, el corte de la Calle Dr. Jiménez Díaz para el día dos de mayo de 2009 con motivo de la celebración de una paella popular.
- Decreto nº 1086 de fecha 29/04/2009, por el que se reconoce la obligación y ordena los pagos de 22 facturas por un importe total de 33.484,02 €.
- Decreto nº 1087 de fecha 30/04/2009, por el que se concede a D. Fernando Paco Chico, en representación de la mercantil CATERING NEVADA, S.L., autorización de puesta en marcha y licencia de apertura para el uso de la terraza-jardín del conocido como "Centro Cultural Gastronómico Villa Antonia".
- Decreto nº 1088 de fecha 30/04/2009, por el que se designa letrado para que defienda los intereses de este Ayuntamiento en el contencioso-administrativo nº 297/2009-B interpuesto por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.
- Decreto nº 1089 de fecha 30/04/2009, por el que se concede al Club de Pilota Valenciana de Benimagrell una subvención para el desarrollo del programa denominado "Actividades Deportivas 2009".
- Decreto nº 1090 de fecha 05/05/2009, por el que se aprueba la liquidación practicada a nombre de IBERDROLA, S.A., correspondiente al mes de marzo, en concepto de Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- Decreto nº 1091 de fecha 05/05/2009, por el que se aprueba la liquidación practicada a nombre de la mercantil IBERDROLA, S.A., correspondiente al mes de febrero, en concepto de Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- Decreto nº 1092 de fecha 05/05/2009, por el que se aprueba la liquidación practicada a nombre de la mercantil IBERDROLA, S.A., correspondiente al mes de enero, en concepto de Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- Decreto nº 1093 de fecha 05/05/2009, por el que se ordena la compensación de la deuda en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública, correspondiente al mes de enero de 2009, con la deuda que el Ayto. tiene con IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTIRCA S.A.U.
- Decreto nº 1094 de fecha 05/05/2009, por el que se ordena la compensación de la deuda en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública, correspondiente al mes de febrero de 2009, con la deuda que el Ayto. tiene con IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTIRCA S.A.U.
- Decreto nº 1095 de fecha 05/05/2009, por el que se ordena la compensación de la deuda en concepto de Tasa de Ocupación de Vía Pública, correspondiente al mes de marzo de 2009, con la deuda que el Ayto. tiene con IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTIRCA S.A.U.
- Decreto nº 1096 de fecha 05/05/2009, por el que se resuelve que se proceda al embargo de los los créditos que pudieran existir a favor de la mercantil ACUANAT, S.L., abonándose posteriormente dicho importe a favor de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 3 de la D. Prov. Alicante de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Decreto nº 1097 de fecha 05/05/2009, por el que se autoriza el gasto correspondiente a dietas para miembros del jurado del Festival de Cine de Sant Joan 2009.
- Decreto nº 1098 de fecha 05/05/2009, por el que se autoriza y dispone gastos según la relación de adjudicatarios que comienza por ANA CANO INAREJOS y finaliza por VICENTA JUAN VIDAL.

- Decreto nº 1099 de fecha 05/05/2009, por el que se autoriza la celebración de fiesta privada a solicitud de Dña. Paloman Brotons Campillo.
- Decreto nº 1100 de fecha 05/05/2009, por el que se autoriza, dispone, reconoce la obligación y ordena el pago a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias en concepto de aportación de cuota red española de ciudades por el clima 2009.
- Decreto nº 1101 de fecha 05/05/2009, por el que se autoriza, dispone, reconoce la obligación y ordena el pago a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias en concepto de aportación de la cuota en concepto de asociado.
- Decreto nº 1102 de fecha 05/05/2009, por el que se concede a Dña. Susana Rodríguez Dasilva el anticipo reintegrable solicitado.
- Decreto nº 1103 de fecha 05/05/2009, por el que se requiere al Consell de la Joventud de Sant Joan para que proceda a la devolución de la cantidad percibida en concepto de subvención para desarrollar diversos programas.
- Decreto nº 1104 de fecha 05/05/2009, por el que se contesta a las alegaciones formuladas por D. José Manuel Gutiérrez Berenguer, adoptándose medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada en el expediente instruido por la ejecución de obras no legalizables sin licencia.
- Decreto nº 1105 de fecha 05/05/2009, por el que se resuelve el procedimiento sancionador incoado a D. José Carlos Baeza Giner por la realización de obras sin licencia municipal.
- Decreto nº 1106 de fecha 05/05/2009, por el que se rectifica el error material contenido en la resolución de fecha 21 de abril de 2009 por la que se adjudicaba la redacción del Proyecto Básico de construcción de un edificio destinado a centro socio-cultural para mayores.
- Decreto nº 1107 de fecha 05/05/2009, por el que se resuelve el recurso de reposición en materia de tráfico interpuesto por CLIP COMUNICACIÓN Y RECURSOS, S.L.
- Decreto nº 1108 de fecha 05/05/2009, por el que se resuelve el recurso de reposición en materia de tráfico interpuesto por María Dolores Sánchez Gomis.
- Decreto nº 1109 de fecha 05/05/2009, por el que se resuelve el recurso de reposición en materia de tráfico interpuesto por Clara Carmen Fauna Giner.
- Decreto nº 1110 de fecha 05/05/2009, por el que se resuelve el recurso de reposición en materia de tráfico interpuesto por Gema Villena Garrido.
- Decreto nº 1111 de fecha 05/05/2009, por el que se resuelve el recurso de reposición en materia de tráfico interpuesto por Estibaliz Guimón Espelde.
- Decreto nº 1112 de fecha 05/05/2009, por el que se resuelve el recurso de reposición en materia de tráfico interpuesto por Adrián Hernández Teruel.
- Decreto nº 1113 de fecha 05/05/2009, por el que se resuelve el recurso de reposición en materia de tráfico interpuesto por BANSALEASE SA ESTABLEC FINANC DE CRÉDITO.
- Decreto nº 1114 de fecha 05/05/2009, por el que se resuelve el recurso de reposición en materia de tráfico interpuesto por ING CAR LEASE ESPAÑA S.A.
- Decreto nº 1115 de fecha 05/05/2009, por el que se resuelve el recurso de reposición en materia de tráfico interpuesto por Carlos Sevilla Salvador.
- Decreto nº 1116 de fecha 05/05/2009, por el que se resuelve el recurso de reposición en materia de tráfico interpuesto por Domingo Borrego García.
- Decreto nº 1117 de fecha 05/05/2009, por el que se resuelve el recurso de reposición en materia de tráfico interpuesto por María Peñalva González.
- Decreto nº 1118 de fecha 05/05/2009, por el que se resuelve el recurso de reposición en materia de tráfico interpuesto por GE CAPITAL LARGO PLAZO, S.L.
- Decreto nº 1119 de fecha 05/05/2009, por el que se resuelve el recurso de reposición en materia de tráfico interpuesto por María Jesús Recacha Castro.
- Decreto nº 1120 de fecha 05/05/2009, por el que se resuelve el recurso de reposición en materia de tráfico interpuesto por José Ramón Antón Martínez.
- Decreto nº 1121 de fecha 05/05/2009, por el que se delega todas las facultades de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde.
- Decreto nº 1122 de fecha 06/05/2009, por el que se concede a D. Manuel Pérez de la Torre, en representación de la Comunidad de Propietarios "Edificio Benirambra", autorización para la instalación del vado solicitado.
- Decreto nº 1123 de fecha 06/05/2009, por el que se resuelve en relación a las alegaciones en materia de tráfico formuladas por María Teresa Soler Martínez.
- Decreto nº 1124 de fecha 06/05/2009, por el que se resuelve en relación a las alegaciones en materia de tráfico formuladas por Rubén Fernández Espín.
- Decreto nº 1125 de fecha 06/05/2009, por el que se resuelve en relación a las alegaciones en materia de tráfico formuladas por Alfonso Cabl Marco.
- Decreto nº 1126 de fecha 06/05/2009, por el que se desestima las alegaciones formuladas por Dª Reyes Álvarez García, adoptándose medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada.
- Decreto nº 1127 de fecha 06/05/2009, por el que se aprueba varios expedientes por los que se autoriza diversos servicios funerarios en el cementerio municipal.
- Decreto nº 1128 de fecha 06/05/2009, por el que se aprueba varios expedientes por los que se autoriza diversos servicios funerarios en el cementerio municipal.
- Decreto nº 1129 de fecha 06/05/2009, por el que se aprueba varios expedientes por los que se autoriza diversos servicios funerarios en el cementerio municipal.
- Decreto nº 1130 de fecha 06/05/2009, por el que se aprueba varios expedientes por los que se autoriza diversos servicios funerarios en el cementerio municipal.
- Decreto nº 1131 de fecha 07/05/2009, por el que se autoriza el corte de tráfico en Avda. Miguel Hernández, cruce con Avda. Diagonal, a solicitud de la mercantil ELECNOR.

- Decreto nº 1132 de fecha 07/05/2009, por el que se ordena a D. Juan Antonio Pérez Alemañ la ejecución de los trabajos necesarios de limpieza del solar sito en la parcela nº 62 del CaminoPalasiet de Partida Fabraquer.
- Decreto nº 1133 de fecha 07/05/2009, por el que se inicia procedimiento sancionador a D. Pedro Pérez Barbero por presunta infracción de la Ordenanza reguladora de la limpieza pública.
- Decreto nº 1134 de fecha 07/05/2009, por el que se procede al archivo del expediente de orden de ejecución de restauración de la legalidad urbanística alterada incoado a D. Francisco Quereda Leguey.
- Decreto nº 1135 de fecha 07/05/2009, por el que se declara la no procedencia de la tramitación de la solicitud formulada por D. José Agueitos Rodríguez en la que interesa licencia de obra nueva para la construcción de piscina privada.
- Decreto nº 1136 de fecha 07/05/2009, por el que se otorga licencia de obra menor por trámite abreviado a Robertas Rusteika.
- Decreto nº 1137 de fecha 07/05/2009, por el que se procede al archivo del expediente de paralización de obras y de reposición de la legalidad urbanística alterada incoado a D. Norberto Da Costa Prudencio.
- Decreto nº 1138 de fecha 07/05/2009, por el que se procede al archivo del expediente de paralización de obras y reposición de la legalidad urbanística alterada incoado a Andrés Herrero Martínez.
- Decreto nº 1139 de fecha 07/05/2009, por el que se cancela, a solicitud de URBANAS DE LEVANTE, S.A., la garantía constituida para responder de posibles daños causados a la vía pública durante el proceso de ejecución de construcciones.
- Decreto nº 1140 de fecha 07/05/2009, por el que se otorga licencia de obra menor por trámite abreviado a José Evaristo Alemany Verdú.
- Decreto nº 1141 de fecha 07/05/2009, por el que se otorga permiso para la ocupación de vía pública por actos edificatorios a José Evaristo Alemany Verdú.
- Decreto nº 1142 de fecha 07/05/2009, por el que se ordena a las mercantiles FINCA ALAMEDA, S.L., y GESTIÓN URBANA TORRES DE LA ALAMEDA, S.L., la ejecución de los trabajos necesario de limpieza y vallado de la parcela sita en C/ Quijote, nº 3.
- Decreto nº 1143 de fecha 07/05/2009, por el que se otorga permiso para la ocupación de vía pública por actos edificatorios a Juan Antonio Olmedo López.
- Decreto nº 1144 de fecha 07/05/2009, por el que se otorga licencia de obra menor por trámite abreviado a Juan Antonio Olmedo López.
- Decreto nº 1145 de fecha 07/05/2009, por el que se otorga, en relación con el expediente de legalización de la legalidad urbanística alterada, un plazo de un mes a D. José García Aguado para que proceda a aportar el proyecto de obras de reforma integral de la vivienda sita C/ del Carmen, nº 19.
- Decreto nº 1146 de fecha 07/05/2009, por el que se resuelve no admitir a trámite la instancia presentada por D. Nicolás Quiles Alonso, en representación de la mercantil QUILPRO CARDIO, S.L., en la que interesa la transmisibilidad a su favor para ejercer la actividad de restaurante de dos tenedores.
- Decreto nº 1147 de fecha 07/05/2009, por el que se procede a la aprobación de la liquidación practicada a nombre de la mercantil GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A., en concepto de Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- Decreto nº 1148 de fecha 07/05/2009, por el que se procede a la aprobación de la liquidación a nombre de la mercantil GAS NATURAL CEGAS, S.A., en concepto de Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- Decreto nº 1149 de fecha 08/05/2009, por el que se adopta medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada por D. Eduardo José Martínez Agueitos.
- Decreto nº 1150 de fecha 08/05/2009, por el que se resuelve el procedimiento sancionador incoado a incoado a María Sala Maciá, a la mercantil PLAVALL COOPERATIVA y a Juan Navarro Maestro por incumplimiento de la Ordenanza reguladora de la seguridad en la vía pública en el proceso de ejecución de construcciones.
- Decreto nº 1151 de fecha 08/05/2009, por el que se habilita un servicio permanente de información al público en las dependencias municipales, a prestar por funcionarios municipales durante la joranda electoral convocada para el día 7 de junio de 2009, con motivo de las elecciones al Parlamento Europeo.
- Decreto nº 1152 de fecha 11/05/2009, por el que se autoriza, dispone, reconoce la obligación y ordena el pago a favor de COLOSÉ PRODUCCIONES, S.L., y JOAQUÍN GÁZQUEZ ZAYAS en concepto de premios otorgados en el IX Concurso Nacional de Cortometrajes del Festival de Cine de Sant Joan d'Alacant.
- Decreto nº 1153 de fecha 11/05/2009, por el que se pone fin al procedimiento de concesión de licencia ambiental instruido a instancia de la Universidad Miguel Hernández de Elche para la instalación de una cafetería sin cocina y sin música.
- Decreto nº 1154 de fecha 11/05/2009, por el que se da audiencia a D. Juan Francisco Muñoz Camacho en el procedimiento de responsabilidad patrimonial instruido a instancia de parte.
- Decreto nº 1155 de fecha 11/05/2009, por el que se da audiencia a Vicent Jordá Alemany en el procedimiento de responsabilidad patrimonial que se instruye a instancia de parte.
- Decreto nº 1156 de fecha 11/05/2009, por el que se da audiencia a Juan José Maestre Pareja en el procedimiento de responsabilidad patrimonial que se instruye a instancia de parte.
- Decreto nº 1157 de fecha 11/05/2009, por el que se acepta la renuncia a ejercer actividad de índole privada realizada por la funcionaria interina Dña. Carmen Herrero Cano.
- Decreto nº 1158 de fecha 12/05/2009, por el que se incoa expediente para la reposición de la legalidad urbanística alterada a Pieter Buisman.
- Decreto nº 1159 de fecha 12/05/2009, por el que se otorga licencia de obra menor por trámite abreviado a Flor María Flórez Salazar en representación de HELADERÍA REME, LA JIJONENCA.
- Decreto nº 1160 de fecha 12/05/2009, por el que se incoa expediente de reposición de la legalidad urbanística alterada a Dª María Sala Maciá.

- Decreto nº 1161 de fecha 12/05/2009, por el que se otorga licencia de obra menor por trámite abreviado a Paula Estellés Llopis.
- Decreto nº 1162 de fecha 12/05/2009, por el que se otorga permiso para la ocupación de vía pública por actos edificatorios a EL SALT DESARROLLOS Y PROYECTOS, S.L.U.
- Decreto nº 1163 de fecha 12/05/2009, por el que se procede al archivo del expediente de restauración de la legalidad urbanística alterada por Víctor Hugo Pallarés.
- Decreto nº 1164 de fecha 12/05/2009, por el que se otorga licencia de obra menor a por trámite abreviado a Nicolás Quereda Ferre.
- Decreto nº 1165 de fecha 12/05/2009, por el que se autoriza la Comunicación Ambiental solicitada por Dña. Carmen Monleón para la realización de la actividad de venta de ropa y complementos.
- Decreto nº 1166 de fecha 12/05/2009, por el que se concede a D. Flor María Flórez Salazar autorización de puesta en marcha y licencia de apertura de un establecimiento destinado a heladería-cafetería.
- Decreto nº 1167 de fecha 12/05/2009, por el que se concede a D. Salvador Esteve Berenguer, en representación de la mercantil CHAFLÁN STOP, S.L., Licencia Ambiental para ejercer la actividad de cafetería con cocina y sin música.
- Decreto nº 1168 de fecha 12/05/2009, por el que se aprueba la orden de pago a justificar a favor de Dña. Luisa Gómez García en concepto de realización de actividad senderista.
- Decreto nº 1169 de fecha 12/05/2009, por el que se aprueba la orden de pago a justificar a favor de D. José Luis Olcina Hernández en concepto de 5º Plazo construcción Hoguera Maisonave.
- Decreto nº 1170 de fecha 12/05/2009, por el que se autoriza, dispone, reconoce la obligación y ordena los pagos de 26 facturas por un importe total de 13.977,45 €.
- Decreto nº 1171 de fecha 12/05/2009, por el que se reconoce la obligación y ordena los pagos de 40 facturas por un importe total de 187.310,91 €.
- Decreto nº 1172 de fecha 12/05/2009, por el que se efectúa nombramiento como funcionario de carrera, clase Policía Local, categoría Agente, a favor de D. David Bernabé Ferriz. –
- Decreto nº 1173 de fecha 12/05/2009, por el que se efectúa nombramiento como funcionario de carrera, clase Policía Local, categoría Agente, a favor de D. Francisco Javier Calero Garrido.
- Decreto nº 1174 de fecha 12/05/2009, por el que se efectúa nombramiento como funcionario de carrera, clase Policía Local, categoría Agente, a favor de Dña. Cristina Carrasco González.
- Decreto nº 1175 de fecha 12/05/2009, por el que se efectúa nombramiento como funcionario de carrera, clase Policía Local, categoría Agente, a favor de D. Ángel Agustín Alonso Cañaveras.
- Decreto nº 1176 de fecha 13/05/2009, por el que se concede a D. Juan Manuel Herrero Aguilar Licencia para la posesión de un animal potencialmente peligroso.
- Decreto nº 1177 de fecha 13/05/2009, por el que se concede a Dª Elena Pérez Pastor licencia para la posesión de un animal potencialmente peligroso.
- Decreto nº 1178 de fecha 13/05/2009, por el que se autoriza la prórroga de la Comisión de Servicio de la funcionaria Dña. Mª Teresa García Vila.
- Decreto nº 1179 de fecha 13/05/2009, por el que se procede a dar cuenta de la convocatoira interna en la que se darán a conocer los requisitos y características del puesto de peón de cementerio vacante por excedencia voluntaria de D. Antonio Ferrándiz Aracil.
- Decreto nº 1180 de fecha 13/05/2009, por el que se nombra, en sustitución de D. Arturo Mollá Nicora, a Dña. María Rosa Valdés Vidal para que desempeñe las funciones de Vocal Secretario del órgano de selección que ha de valorar los méritos aptados por los aspirantes al puesto de trabajo de Interventor.
- Decreto nº 1181 de fecha 13/05/2009, por el que se resuelve continuar con el procedimiento de valoración de méritos al objeto de cubrir por personal interino el puesto de intervención de este Ayuntamiento.
- Decreto nº 1182 de fecha 13/05/2009, por el que se designa a Dña. Belén San Miguel del Hoyo para que con carácter accidental desempeñe las funciones de Secretario de este Ayuntamiento de y de la Fundación Deportiva Municipal.
- Decreto nº 1183 de fecha 14/05/2009, por el que se autoriza y dispone gastos según la relación de adjudicatarios que comienza por José Banegas Rubio y finaliza por Asociación Cívica Para la Normalización del Valencia.
- Decreto nº 1184 de fecha 14/05/2009, por el que se otorga licencia de obra menor por trámite abreviado a Dña. Ana Isabel Garrigós Verdú.
- Decreto nº 1185 de fecha 14/05/2009, por el que se ordena la paralización inmediata de las obras en ejecución en la parcela sita en la C/ Zurbarán, nº 14, cuyo propietario es D. Antonio Enrique Maldonado Rodríguez.
- Decreto nº 1186 de fecha 14/05/2009, por el que se declara el archivo del expediente de reposición de la legalidad urbanística alterada incoado a D. Marcos Adriano Cuesta.
- Decreto nº 1187 de fecha 14/05/2009, por el que se otorga permiso para la ocupación de vía pública por actos edificatorios a favor de QUILPRO DIALISIS, S.L.
- Decreto nº 1188 de fecha 14/05/2009, por el que se cancela , a solicitud de Juan Graciela Espinós, en representación de Francisco Espinós Pastor, la garantía constituida al objeto de responder ante posibles vicios ocultos de obras de urbanización exterior correspondientes a compromisos urbanísticos sucritos.
- Decreto nº 1189 de fecha 14/05/2009, por el que se resuelve el procedimiento sancionador incoado a Dña. Inmaculada Sirera Pérez por infracción de la normativa reguladora de la calidad ambiental.
- Decreto nº 1190 de fecha 14/05/2009, por el que se resuelve el procedimiento sancionador incoado a Dña. Odalys Leyva Quintero por infracción de la normativa relativa a drogodependencias
- Decreto nº 1191 de fecha 14/05/2009, por el que se acepta la cesión onerosa de suelo a cambio de obra futura en el edificio sito en la Plaza de la Iglesia (Departamento Trescientos Cincuenta y Siete-Local Comercial en Planta Baja, señalado con el número 1).

- Decreto nº 1192 de fecha 14/05/2009, por el que se autoriza, dispone, reconoce la obligación y ordena el pago a favor de AON GIL Y CARVAJAL, S.A., CORREDURÍA DE SEGUROS, S.U., en concepto de contratación póliza de seguros de accidentes de los miembros de protección civil.
- Decreto nº 1193 de fecha 14/05/2009, por el que se otorga subvenciones en el marco del programa social denominado Emergencia Social, modalidad Prestaciones Económicas Individualizadas.
- Decreto nº 1194 de fecha 14/05/2009, por el que se concede ayudas farmacéuticas y médico-asistenciales al personal del Ayuntamiento.
- Decreto nº 1195 de fecha 14/05/2009, por el que se dispone, reconoce la obligación y ordena pagos a favor de los miembros del Jurado del Festival de Cíen de Sant Joan d'Alacant.
- Decreto nº 1196 de fecha 14/05/2009, por el que se designa letrado para que defienda los intereses del Ayuntamiento en el Contencioso Administrativo nº 236/09 interpuesto por FAVER VIAM, S.A.
- Decreto nº 1197 de fecha 14/05/2009, por el que se concede a Dña. Ana Isabel Carreño Hermsel el anticipo reintegrable solicitado.
- Decreto nº 1198 de fecha 14/05/2009, por el que se aprueba el traspaso de fondos desde el presupuesto prorrogado de este Ayuntamiento al de la F.D.M., en concepto de aportación correspondiente al mes de mayo.
- Decreto nº 1199 de fecha 14/05/2009, por el que se aprueba el expediente nº 9/2009 de Generación de Créditos al presupuesto vigente.
- Decreto nº 1200 de fecha 14/05/2009, por el que se aprueba el expediente nº 8/2009 de Generación de Créditos al presupuesto vigente.
- Decreto nº 1201 de fecha 14/05/2009, por el que se autoriza, dispone, reconoce la obligación y ordena el pago a favor de la mercantil EUREST COLECTIVIDADES, S.L., en concepto de servicios prestados dentro del programa "Major a Casa".
- Decreto nº 1202 de fecha 14/05/2009, por el que se concede al Club de Atletismo de Sant Joan una subvención para el desarrollo del programa denominado "Actividades deportivas 2009".
- Decreto nº 1203 de fecha 14/05/2009, por el que se autoriza, dispone, reconoce la obligación y ordena los pagos de 24 facturas por un importe total de 11.032,21 €.
- Decreto nº 1204 de fecha 15/05/2009, por el que se accede a la pretensión de indemnización por responsabilidad patrimonial solicitada por Dña. Margarita Iñesta Gomis.
- Decreto nº 1205 de fecha 15/05/2009, por el que se aprueba la liquidación practicada a la mercantil FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A., en concepto de Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- Decreto nº 1206 de fecha 15/05/2009, por el que se aprueba la liquidación practicada a la mercantil FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A., en concepto de Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- Decreto nº 1207 de fecha 15/05/2009, por el que se aprueba la liquidación practicada a la mercantil CABLEUROPA en concepto de Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- Decreto nº 1208 de fecha 15/05/2009, por el que se aprueba la liquidación practicada a la mercantil CABLEUROOPA en concepto de Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- Decreto nº 1209 de fecha 15/05/2009, por el que se deniega a la Asociación de Inmigrantes Cubanos TOCORORO la autorización para la celebración de la actividad extraordinaria denominada "Fiesta Primavera Hispano Cubana".
- Decreto nº 1210 de fecha 15/05/2009, por el que se deja sin efecto la resolución de alcaldía de fecha 12 de mayo de 2009, reconociéndose la obligación y ordenándose el pago a favor de D. Ramón Riquelme, C.B., en concepto de realización de paella gigante con motivo del día de Santa Faz.
- Decreto nº 1211 de fecha 15/05/2009, por el que se dispone, reconoce la obligación del gasto y se ordena el pago a favor de MEDITERRÁNEO VIDA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS en concepto de de aportación al Plan de pensiones del personal del Ayuntamiento.
- Decreto 1211-BIS por el que se aprueba la factura emitida por la mercantil EUREST COLECTIVIDADES, S.L., en concepto de servicios prestados en el marco del programa "Major a Casa".
- Decreto nº 1212 de fecha 15/05/2009, por el que se ordena a D. Demetrio Santiago Pérez la ejecución de los trabajos necesarios de mantenimiento y conservación del inmueble sito en C/ San Antonio, nº 6.
- Decreto nº 1213 de fecha 15/05/2009, por el que se acepta el desistimiento y ordena el archivo del expediente incoado a solicitud de D. Pedro José Brocal Pastor para la tramitación de autorización de acometida al alcantarillado.
- Decreto nº 1214 de fecha 15/05/2009, por el que se otorga licencia de ocupación a URBANAS DE LEVANTE, S.L., para edificio de 63 viviendas en C/ Colón, 30-32.
- Decreto nº 1215 de fecha 15/05/2009, por el que se otorga licencia de obra menor por trámite abreviado a la mercantil SISTEMAS AVANZADOS TELECOM-LEVANTE, S.L.
- Decreto nº 1216 de fecha 15/05/2009, por el que se asigna, a solicitud de D. Álvaro Poveda Ivorra, el nº 1 de policía de la calle Brassal.
- Decreto nº 1217 de fecha 15/05/2009, por el que se otorga licencia de ocupación a D. Álvaro Poveda Ivorra para vivienda unifamiliar aislada en calle El Brassal, s/n.
- Decreto nº 1218 de fecha 18/05/2009, por el que se declara el desistimiento de la mercantil ANTHONYS FOOD DISTRIBUTION, S.C., respecto de la solicitud de licencia ambiental para ejercer la actividad de supermercado.
- Decreto nº 1219 de fecha 18/05/2009, por el que se deja sin efecto lo resuelto en el Decreto de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2009 en lo relativo a los funcionarios D. Ángel García Ródenas y D. José Antonio Bernal Capacete.

- Decreto nº 1220 de fecha 18/05/2009, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Hermosa González, en nombre de la residencia de ferroviarios, ratificándose la propuesta de adopción de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada.
- Decreto nº 1221 de fecha 18/05/2009, por el que se resuelve en relación al expediente de restauración de la legalidad urbanística alterada por D. Luis Vicedo Jover.
- Decreto nº 1222 de fecha 18/05/2009, por el que se resuelve en relación al expediente de restauración de la legalidad urbanística vulnerada por la mercantil EUROPA DE COMIDAS, S.L.
- Decreto nº 1223 de fecha 18/05/2009, por el que se inicia procedimiento sancionador a D. Roberto Carlos Viveros Cabezas por presunta infracción de la Ordenanza reguladora del control de la contaminación por ruidos y vibraciones.
- Decreto nº 1224 de fecha 18/05/2009, por el que se autoriza, dispone, reconoce la obligación y ordena los pagos de 32 facturas por un importe total de 51.698,06 €.
- Decreto nº 1225 de fecha 18/05/2009, por el que se concede al Grupo de Majorettes y Tambores de Sant Joan una subvención para coadyuvar en el desarrollo de las actividades de la asociación.
- Decreto nº 1226 de fecha 18/05/2009, por el que se autoriza, dispone, reconoce la obligación y ordena el pago a favor de Jaime Olcina Hernández, Secretario General de la Sección Sindical de S.E.P., C.V., del Ayuntamiento de Sant Joan en concepto de subvención correspondiente a la anualidad 2009.
- Decreto nº 1227 de fecha 19/05/2009, por el que se aprueba la propuesta de la concejal delegada del Área de Bienestar Social relativa a la solicitud de subvención en materia de programas de Atención a Menores y Jóvenes con Medidas Judiciales en Medio Abierto.
- Decreto nº 1228 de fecha 19/05/2009, por el que se reconoce la obligación y ordena los pagos de 36 facturas por un importe total de 53.637,07 €.
- Decreto nº 1229 de fecha 19/05/2009, por el que se ordena el pago a justificar a favor de Santiago Escudero Nohales en concepto de gastos por atenciones protocolarias.
- Decreto nº 1230 de fecha 19/05/2009, por el que se concede al AMPA del C.P. Rajoletes una subvención para coadyuvar en el desarrollo de las actividades de la entidad.
- Decreto nº 1231 de fecha 19/05/2009, por el que se concede al AMPA del I.E.S. "Luis García Berlanga" una subvención para coadyuvar en el desarrollo de las actividades de la entidad.
- Decreto nº 1232 de fecha 19/05/2009, por el que se concede a la Asociación de Discapacitados y Familiares de Sant Joan una subvención para el desarrollo de las actividades organizadas por la entidad.
- Decreto nº 1233 de fecha 19/05/2009, por el que se resuelve en relación al expediente de reposición de la legalidad urbanística vulnerada por Olga Santos Baeza.
- Decreto nº 1234 de fecha 19/05/2009, por el que se resuelve en relación al expediente de reposición de la legalidad urbanística vulnerada por Dña. Pilar Lorca Cosme.
- Decreto nº 1235 de fecha 19/05/2009, por el que se resuelve en relación al expediente de reposición de la legalidad urbanística vulnerada por D. Francisco Teller Cano.
- Decreto nº 1236 de fecha 19/05/2009, por el que se requiere a la mercantil JC DECAUX ESPAÑA, S.L., para que proceda al desmantelamiento de las vallas publicitarias instaladas en la Avda. de Elda.
- Decreto nº 1237 de fecha 19/05/2009, por el que se autoriza la Comunicación Ambiental solicitada por Fernando Sanz Piquera para la realización de la actividad de comercio al por menor de papelería.
- Decreto nº 1238 de fecha 19/05/2009, por el que se otorga licencia de ocupación a la mercantil NORMA 10, S.L., para edificio de 5 viviendas en Calle Quijote, nº 7.
- Decreto nº 1239 de fecha 19/05/2009, por el que se incoa procedimiento de orden de ejecución a Dña. Concepción Giner Ruzafa para que proceda a la conservación de la fachada del inmueble sito en C/ San Antonio, nº 60.
- Decreto nº 1240 de fecha 19/05/2009, por el que se ordena a la mercantil LUCENTUM PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L., que proceda al desmantelamiento de vallas publicitarias.
- Decreto nº 1241 de fecha 19/05/2009, por el que se ordena a J.C. DECAUX ESPAÑA, S.L., que proceda al desmantelamiento de varias vallas publicitarias.
- Decreto nº 1242 de fecha 20/05/2009, por el que se autoriza y dispone gastos según la relación de adjudicatarios que comienza por CAROLINA ALCARAZ CLIMENT y finaliza por Mª JOSÉ SÁNCHEZ DEROJAS.
- Decreto nº 1243 de fecha 20/05/2009, por el que se concede a D. Manuel Tejero Vigara autorización de puesta en marcha e inicio de la actividad parcial de las instalaciones correspondientes a la zona de elaboración de patatas fritas ubicadas en el establecimiento destinado a churrería sito en la Calle Sres. Maripino Roselló, nº 2.
- Decreto nº 1244 de fecha 20/05/2009, por el que se acepta la renuncia de D. Daniel Noguerols Martín de su nombramiento como funcionario de este Ayuntamiento.
- Decreto nº 1245 de fecha 20/05/2009, por el que se otorga licencia de ocupación a BOHER PROMO S.L. para edificio de 28 viviendas en Avda. Hospital, 19

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

3º.- ACORDAR EN RELACIÓN DE CONSIGNACIÓN DE CRÉDITO PARA ATENDER CARGAS OPERACIÓN PRÉSTAMO ADQUISICIÓN SEDE SOCIAL DE LA MANCOMUNIDAD D'ALACANTÍ.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 30 de abril de 2009 que dice así:

2- INFORMAR COMPROMISO DE CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS PARA ATENDER CARGAS DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO PARA ADQUISICIÓN DE SEDE SOCIAL DE LA MANCOMUNIDAD DE L´ALACANTÍ..

Vista Propuesta de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2009 que a continuación se reproduce:

“Visto informe del Interventor de la Mancomunidad de L´Alacantí, de 3 de noviembre de 2008, sobre contratación de un préstamo destinado a la adquisición de la sede social de la Mancomunidad d´ Alacantí, por importe de 575.000.- euros, con plazo de amortización de 10 años y estableciéndose En el punto cuarto la distribución de la anualidad teórica estimada entre los distintos ayuntamientos mancomunados en función del coeficiente repartición, correspondiéndole a Sant Joan d´Alacant un coeficiente del 4, 69 por importe de 3.605, 78 para el ejercicio 2009.

Visto acuerdo de la Junta Rectora de la Mancomunidad d´Alacantí, de 9 de diciembre de 2008, sobre ´´ autorización de la tramitación de un expediente de contratación de una operación de préstamo por importe de 575.000.- euros y otros acuerdos complementarios”. Acordándose en el punto primero la autorización de expediente de operación de préstamo por importe de 575.000.- euros, a devolver mediante cuotas trimestrales en 10 años, para la finalización de la compra de la sede social de la Mancomunidad. Acordándose en el punto tercero, solicitar a los Ayuntamientos mancomunados el compromiso de consignar en sus respectivos presupuestos las aportaciones adicionales para tender en tiempo las cargas derivadas de esta operación.

Considerando lo anterior, por esta Corporación se asume COMPROMISO de consignar en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2009, a fecha de hoy en fase de elaboración, la consignación adicional a las aportaciones para atender en tiempo las cargas derivadas de la operación de préstamo destinado a la adquisición de la sede social de la Mancomunidad de l´Alacantí.”

Obra en el expediente comunicación de la Mancomunidad de l´Alacantí de fecha 12 de febrero de 2009, Rg., de Entrada al número 1469 interesando la adopción de acuerdo de adopción del compromiso de consignación. Consta así mismo informe de fecha 3 de noviembre de 2008 del Interventor de la Mancomunidad de l´Alacantí, así como Certificación de la sesión celebrada en fecha nueve de diciembre de 2008 de la Mancomunidad en la que se acuerda, en su apartado segundo, solicitar a los Ayuntamientos mancomunados el compromiso de consignación en sus respectivos presupuestos las aportaciones adicionales para tender las cargas derivadas de la operación de préstamo.”

El Ayuntamiento en pleno acuerda por unanimidad el compromiso de consignación de créditos para atender cargas de operación de préstamo para adquisición de sede social de la Mancomunidad de l´Alacantí

4º.- ACORDAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 30 de abril de 2009 que dice así:

“3.-INFORMAR PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN RELATIVA A PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR.

Vista propuesta de la Concejalía de Educación de fecha 27 de febrero de 2009, que resulta ser:

“En virtud de una de las competencias, que con carácter obligatorio recoge en el ámbito municipal la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, en su art. 25.n, que establece “Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración Administrativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”.

Partiendo de la necesidad de llevar a cabo actuaciones, con el fin de paliar el absentismo escolar que presentan una parte del alumnado de los centros escolares de Sant Joan d’Alacant.

CONSIDERANDO:

Que el absentismo escolar es un problema al que se enfrentan de forma directa y permanente los centros educativos y que es motivo de preocupación para la comunidad educativa en su conjunto.

PROPONE.

La aprobación del PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, dirigido al alumnado absentista de Sant Joan d’Alacant , cuyo principal objetivo es proporcionar ayuda a los centros educativos y ofrecer pautas para la coordinación con otras instancias.

Por todo esto, se eleva la presente propuesta a resolución del Pleno para su pertinente aprobación.”

Emitido Informe por la Jefatura del Servicio de Educación relativo al PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D’ALACANT:

“Una de las competencias que con carácter obligatorio recoge en el ámbito municipal la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art.25.n. es:

Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación. Construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En virtud de dicho mandato, la Concejalía de Educación ha confeccionado un documento denominado:

PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

Visto el mismo, y en cumplimiento de las obligaciones inherentes a esta Jefatura, vengo a emitir el siguiente:

INFORME

A. ANTECEDENTES.

La Constitución Española, que en su artículo 27.4 establece que “ todos los ciudadanos tienen el derecho a la educación, siendo la Enseñanza Básica obligatoria y gratuita”.

El Código Civil, que en su título VII “ De las relaciones paterno filiales “ Capítulo I, art. 154 establece : Los hijos están bajo la potestad de los padres.

La patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos, de acuerdo con su personalidad, y con respecto a su integridad física y psicológica. Esta potestad comprende los siguientes deberes y facultades:

1º Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.

2º.- Representarlos y administrar sus bienes.

Las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación (LODE), en su Disposición adicional 2ª...“las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”.

La Ley Orgánica 12/1990 de ordenación general del sistema educativo (LOGSE). Art. 65.4 “ Con el objeto de asegurar la educación de los niños, las Administraciones Públicas asumirán subsidiariamente su cuidado y atención cuando las familias se encuentren en situaciones que les impidan ejercer sus responsabilidades”.

La Ley 10/2002 de Calidad de la educación (LOCE) reconoce el logro de la extensión y universalización de la educación básica y la necesidad de reducir las elevadas tasas de abandono en la Educación Secundaria Obligatoria.

La Ley Orgánica 27/2006 de Educación (LOE) establece en el propio Preámbulo, la importancia que las sociedades actuales conceden a la educación que reciben sus jóvenes, en la convicción de que de ella dependen tanto el bienestar individual como el colectivo.

En su art. 4 establece, La enseñanza básica comprende diez años de escolaridad y se desarrolla de forma regular entre los seis y los dieciséis años de edad. Una vez conseguida la escolarización hasta los 16 años, establece entre sus objetivos prioritarios la reducción de las todavía elevadas tasas de jóvenes que abandonan tempranamente los estudios.

De esta manera, uno de los principios de la educación es “LA COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES EN LA PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS”.

Se establece en la disposición adicional decimoquinta “ Las administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer la gestión conjunta con las administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas”.

En el ámbito autonómico, la Ley 7/1994, de 5 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de la infancia, establece que los ayuntamientos implantarán un programa de accesibilidad dirigido a niños y jóvenes con el objeto de mantenerles en su medio natural y favorecer su incorporación a la sociedad y contemplará, al menos las siguientes modalidades: Seguimiento del absentismo escolar, Promoción de la salud infantil y Fomento de la inserción prelaboral. El Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios, en su Capítulo II de deberes, art. 52,d) ES SU DEBER escolarizar a sus hijos o hijas. Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas que ,por acción u omisión, no cumplan responsablemente con los deberes que les correspondan respecto a la escolarización de sus hijos o hijas, es decir, que permitan el absentismo, la administración educativa, previo informe de la inspección educativa ,pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar, los derechos del alumno y alumna contenidos en el capítulo I del título II de este decreto.

B. PROBLEMÁTICA ACTUAL DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D´ALACANT EN CUANTO AL ABSENTISMO ESCOLAR.

Los índices de Absentismo Escolar en la localidad, han mejorado a partir de la desaparición de la zona marginal de viviendas del municipio (Parque Ansaldo), con cifras de absentismo muy altas, en las que se encontraban índices de hasta un 24% en Educación Infantil, y un 19% en Educación Primaria.

Las tasas actuales, no son especialmente alarmantes, aunque se siguen dando casos de absentismo escolar en Educación Infantil, Primaria y Secundaria. Por todo ello, es necesario esforzarse, para que estas cifras continúen descendiendo, y con este fin se hace necesaria la implantación del Plan Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

B. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN REFRENDADAS POR EL PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR QUE SE PRESENTA:

- Llevar a cabo un estrecho seguimiento del alumnado con riesgo de absentismo debido a su problemática personal, familiar y/o social.
- Lograr una pronta detección del absentismo en la etapa de Educación Infantil de forma preventiva.
- Contribuir a un control efectivo de la asistencia a clase de todo el alumnado.

- Propiciar la asistencia continuada a clase de todo el alumnado, como forma de preservar el derecho individual a la educación.
- Incidir especialmente en el seguimiento del alumnado con riesgo de absentismo en el paso de Educación Primaria y con el nivel de E, Secundaria.
- Implicar a las familias en el compromiso de la asistencia continuada a clase de sus hijos.
- Propiciar el acercamiento de las familias.
- Intervenir en familias que dificulten o impidan una normal escolarización de sus hijos.
- Integrar a los menores absentistas dentro del sistema educativo reglado.

Como conclusión, el absentismo es una realidad, arraigada en determinados segmentos de la sociedad, carentes de unas condiciones adecuadas de carácter familiar, económico y sociocultural. Por ello, se hace necesario definir un modelo genérico y flexible que permita integrar tanto las diversas actuaciones como los diversos agentes, respetando los esquemas, de competencias vigentes para evitar lagunas o solapamientos de actuaciones.”

El Ayuntamiento en pleno acuerda por unanimidad la aprobación del PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, dirigido al alumnado absentista de Sant Joan d'Alacant , cuyo principal objetivo es proporcionar ayuda a los centros educativos y ofrecer pautas para la coordinación con otras instancias.

5º.- ACORDAR EN RELACIÓN A PROPUESTA DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A LA MERCANTIL COLUVAMAR 2012, PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 21 de mayo de 2009 que dice así:

“2.- INFORMAR PROPUESTA DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A LA MERCANTIL COLUVAMAR 2012, PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.

Vista Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 6 de mayo de 2009 que a continuación se reproduce:

“Vistos informes emitidos:

1º.- Por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 22 de octubre de 2008 y 5 de mayo de 2009.

2.- Por el tesorero Municipal en fecha 6 de mayo de 2009-05-21

Esta Concejalia Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de resolución de la Alcaldía – Presidencia de fecha 19 de junio de 2007, eleva al PLENO MUNICIPAL la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

- o *Aprobar y hacer suyo los informes obrantes en el expediente y en consecuencia:*
- o *Otorgar la bonificación equivalente al 30% de la cuota resultante del ICIO, a COLUVAMAR 2012 S. Coop. Viviendas por expediente de LICENCIA DE OBRAS para construcción de edificio de 62 V.P.O. en Cl. Comunitat d'Aragó i esq. Cl Comunitat Castella y Lleó.*
- o *Dar cuenta de la resolución que pudiera adoptarse al interesado, al Servicio Municipal de Urbanismo y a la Udad. Admtva. De Rentas y Exacciones”*

El Ayuntamiento en pleno con los votos favorables del Grupo Socialista y Bloc, no obstante la abstención del Grupo del Partido Popular, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y hacer suyo los informes obrantes en el expediente y en consecuencia: Otorgar la bonificación equivalente al 30% de la cuota resultante del ICIO, a COLUVAMAR 2012 S. Coop. Viviendas por expediente de LICENCIA DE OBRAS para construcción de edificio de 62 V.P.O. en Cl. Comunitat d'Aragó i esq. Cl Comunitat Castella y Lleó.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la resolución que pudiera adoptarse al interesado, al Servicio Municipal de Urbanismo y a la Udad. Admtva. De Rentas y Exacciones.

6º.- ACORDAR EN RELACIÓN A PROPUESTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 21 de mayo de 2009 que dice así:

“3.- INFORMAR PROPUESTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Vista Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 4 de mayo de 2009, que a continuación se reproduce:

“D. Santiago Escudero Nohales, Concejal Delegado de Contratación

EXPONE

Resultando que la Ley 11/2007 para el acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos y que se debe garantizar dicho por parte de las Entidades Locales a partir de 31 de diciembre de 2009. Así mismo, regula la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas. Es lo que viene a denominarse la “Administración Electrónica”

Resultando que con el objeto de implantar una verdadera Administración Electrónica en los ayuntamientos y adaptarse a la nueva legislación, La Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias han firmado el “Convenio Marco de colaboración en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunidad Valenciana”, que ha sido publicado en el DOCV nº 5820 de 4 de agosto de 2008, en el que se prevé la implantación de una plataforma de Administración Electrónica a la que se podrán adherirse las Entidades Locales de la Comunidad Valenciana.

Resultando que es de interés para esta Entidad la utilización de dicha plataforma de Administración Electrónica.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: La adhesión del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant al Convenio Marco de colaboración entre la generalitat, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y provincias, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Segundo: Remitir el documento de solicitud de adhesión a la D.G. de Modernización de la Consellería de Justicia y AA.PP., C/ Colón, 66 46004 Valencia, a fin de dar conformidad a las

posibles adhesiones, que entrarán en vigor a todos los efectos el día de su publicación en el D.O.C.V.”

Visto el Informe del Responsable del Departamento de Informática de fecha 27 de abril de 2009, que dice:

“Informa sobre la adhesión al “Convenio marco de colaboración en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunidad Valenciana” firmado por la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

La adhesión al citado convenio, publicado en el DOCV nº 5820 de 4 de agosto de 2008, se considera positiva y beneficiosa para los intereses en materia de administración electrónica y modernización del Ayuntamiento de Sant Joan d’Alacant.

El objeto de dicho convenio es “`[.....] ofrecer conjuntamente servicios de asistencia en tecnología de la información y comunicación (TIC), tanto en el nivel de asesoramiento especializado como informativo, así como ceder el uso de plataformas, infraestructuras, redes, u otros bienes y derechos TIC de titularidad de cualquiera de ellas [...] siempre que sea posible conforme a la naturaleza y contenido de las plataformas y de los cesionarios de las mismas”.

Por tanto, resultará un nuevo recurso valioso para el impulso de la administración electrónica en el Ayuntamiento.”

El Ayuntamiento en pleno acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La adhesión del Ayuntamiento de Sant Joan d’Alacant al Convenio Marco de colaboración entre la generalitat, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y provincias, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.-: Remitir el documento de solicitud de adhesión a la D.G. de Modernización de la Consellería de Justicia y AA.PP., C/ Colón, 66 46004 Valencia, a fin de dar conformidad a las posibles adhesiones, que entrarán en vigor a todos los efectos el día de su publicación en el D.O.C.V.

7º.- ACORDAR EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA SOBRE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE TALLERES CULTURALES EN SANT JOAN D’ALACANT.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 21 de mayo de 2009 que dice así:

“4.- INFORMAR PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA SOBRE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE TALLERES CULTURALES EN SANT JOAN D’ALACANT.

Vista propuesta del Concejal de Cultura de fecha 18 de mayo de 2009 que dice así:

Jaime Albero i Gabriel, regidor de Cultura, presenta, la següent PROPOSTA per al PLE MUNICIPAL:

PART EXPOSITIVA:

Degut a l’elevat cost dels tallers culturals necessari establir el pagament pel seu ús, per part desls ciutadans usuaris.És per això, que es fa necessari l’establiment d’un preu públic; i per tant, una ordenanza reguladora.

Segons preceptua l’article 44 del Real decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s’aprova, el text refós de la llei reguladora de les hisendes locals:

“ 1 El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

També, segons preceptua el punt 2 de l'esmentat article:

“ 2 Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad de las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”.

I vistes les conclusions de l'estudi econòmic-financer de la interventora accidental de 6 de Febrer de 2009.

S'hauria d'aprovar una ordenanza reguladora del preu públic dels tallers culturals de la regidoria de Cultura; i per raons socials i culturals, s'hauria d'acordar que els imports de les tarifes no cobrisquen el cost total del taller.

En concret, i en relació al curs de Castellà per Estrangers, considere que hauria d'esser gratuït per afavorir el màxim possible la integració dels nousvinguts estrangers. L'article 9.4 de la Llei orgànica 4/2000, de 11 de gener, sobre drets i llibertats dels estrangers en Espanya i la seua integració social, preceptua que els poders públics promouran que els estrangers residents que ho necessiten poden rebre una ensenyança per a la seua millor integració social, amb el reconeixement i respecte a la seua identitat cultural.

Respecte dels tallers infantils de pintura i teatre propose també una bonificació del 100% sobre el preu públic, per tal de fomentar l'accés a la cultura del més menuts quan més promete millor.

Pel que fa a la resta dels tallers culturals (curs de Pintura, taller de Gravat Artística, taller de Ballet, taller de Teatre, taller de Dansa Contemporània, curs d'Anglès, taller de Relaxació, taller Literari, curs d'Informàtica i Internet), per l'interés de fomentar l'accés a la cultura de la ciutadania en general. La Constitució, en el seu article 44, diu que els poders públics promouran i tutelaran l'accés a la Cultura, a la que tots tenen dret; pel la qual cosa, entenem que quantes més facilitats li donem a la gent, per a aconseguir aquest accés, millor. Es per això, que per a tots aquests tallers propose uns preus per sota del seu cost total segons l'estudi econòmic financer realitzat per la Intervenció Municipal. Uns preus reduïts que no suponen a les famílies un gran esforç econòmic, però que, al mateix temps, permet a l'Ajuntament cobrir una mínima part d'aquestes despeses.

Per tot això PROPOSE:

ACORD A ADOPTAR:

Que, en l'exercici de les competències que té atribuïdes per la normativa vigent, el Ple de l'Ajuntament ACORDE:

1. APROVAR I FER SEUA la proposta del regidor de Cultura.
2. ACORDAR l'aprovació de l'ordenança reguladora del preu públic dels tallers culturals segons el text que s'acompanya.
3. ACORDAR aprovar els imports, per sota del cost total, per les raons ja exposades, segons la següent tarifa:

30 € / mes : 1 Tallers de Gravat , 2 Taller de Artesania en plata.

20 € / mes : 3 Tallers de Relaxació, 4 Taller Balls de Saló, 5 Taller Dansa Contemporània, 6 Taller de Teatre Adults, 7 Tallers d'Informàtica / Internet i 8 Taller de Ballet.

10 € /mes: 9 Taller de Castellà per estrangers, 10 Taller de Pintura xiquets, 11 Taller Teatre Xiquets, 12 Taller de Pintura Adults, 13 Taller Literari i 14 Taller d'Angles.

S'aplicarà una bonificació del 50 % sobre el preu públic als membres de les famílies nombroses i una altra del 100% a aquelles persones que acrediten, a través dels serveis socials, manca de recursos econòmics.

Tamné s'aplicarà una bonificació del 100% sobre el preu públic dels tallers quan existiquen raons socials, benèfiques, culturals o d'interé spúblic, que Aixa ho aconsellen.

4. ACORDAR aprovar la necesaria consignació en el pressupost municipal de les dotacions necessaries per a cobrir la diferencia entre els imports de la tarifa i el cost total dels tallers.

5. PUBLICAR el present acord per a públic coneixement als corresponents efectes.”

Visto informe emitido por el Sr. Tesorero Municipal Accidental de fecha 20 de mayo de 2009, que a continuación se transcribe:

“A la vista de la última Propuesta del Sr. Concejal de Cultura de fecha 18 de mayo de 2009, referente al establecimiento de una Ordenanza Reguladora del Precio Publico por la realización de Cursos y Talleres organizados por la Concejalía de Cultura, esta Tesorería accidental emite el siguiente

INFORME

Actualmente los Talleres y Cursos que viene organizando la Concejalía de Cultura carecen de una ordenación específica, y las liquidaciones que se viene practicando se efectúan al amparo de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones de la Casa de Cultura, vigente desde 1 de enero de 1999, y por el concepto de utilización de sala. Así pues, se considera aconsejable la creación de una ordenanza fiscal reguladora que recoja las normas y diversas tarifas, dada la variedad de talleres y cursos que en la actualidad se imparten, así como la posibilidad de aplicación de bonificaciones.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, indica en el Título I los recursos de las haciendas locales, recursos que vienen enumerados en el Capítulo I, artículo 2, que en su Apartado e) recoge los “percibidos en concepto de precios públicos”. En su sección 2ª y en los artículos 15 y sucesivos, regula su imposición y ordenación mediante las correspondientes ordenanzas fiscales.

Es potestativo de las entidades locales el establecimiento de precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, de acuerdo con el artículo 41 y siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de la expresada L.R.H.L.A que dice: “ La prestación de un servicio publico o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho publico de competencia local que se refiere, afecta o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando no se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerara voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados: Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida priva o social del solicitante. b): Que no se presten o realicen por el sector privado, este o no establecida su reserva a favor del sector publico conforme a la normativa vigente”.

No podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 de esta Ley:

- a) Abastecimiento de aguas en fuentes publicas*
- b): Alumbrado de vías públicas*
- c): Vigilancia publica en general.*
- d) Protección civil.*
- e). Limpieza de la vía pública*
- f). Enseñanza en los niveles de educación obligatoria*

La presente Propuesta de Ordenanza Reguladora del Precio Público por la realización de Cursos y Talleres organizados por la Concejalía de Cultura, tiene por objeto regular la prestación de servicio de Cursos y Talleres, siendo los obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades, conforme al artículo 43 de la ya expresada Ley.

En lo referente a su cuantía, la Propuesta marca las siguientes tarifas.

a) 30 €/mes: Taller Grabado Artístico, Taller Artesanía en plata

b) 20 €/ mes : Taller de Relajación, Taller Bailes Salón, Taller Danza Contemporanea, Taller Teatro Adultos, Taller Informática / Internet, Taller Ballet.

c) 10 €/ mes: Taller Castellano para extranjeros, Taller Pintura para niños, y Taller Teatro para niños, Taller pintura adultos, Taller literario y Taller de Inglés.

A la vista del Estudio Económico- Financiero de 6 de febrero de 2009 realizado por la Intervención Municipal, estas cuantías son insuficiente par cubrir como mínimo el coste del servicio, por lo que de acuerdo, con el artículo 44 del R.D.L. 2/2004 y el artículo 25.2 de la Ley 8/1989, caso de aprobarse deberán consignarse en los presupuestos municipales las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante por la prestación del mismo.

Las normas de Gestión y Cobro de la Propuesta marcan que el precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, y que cuando por causas no imputables al obligado al pago no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, al tiempo que se indica que las deudas no satisfechas se exigirán por procedimiento de apremio, todo ello es conforme con lo que determinan los artículos 45 y 46 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo reguladora de las Haciendas Locales.

Por último referir que el establecimiento o modificación de las ordenanzas y precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, conforme al artículo 22.2.d). y e). de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con las normas establecida en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo."

Visto igualmente informe emitido por la Sra. Interventora Accidental en fecha 6 de febrero de 2009 que resulta ser:

"1.- El Estudio económico- financiero, tiene por objeto determinar el coste por la realización de cursos y talleres organizados por la concejalía de Cultura para establecer el precio público por la realización de cursos y talleres organizados por la Concejalía de Cultura.

2.- El importe del precio público deberá cubrir como mínimo el coste de la prestación del servicio pro la realización de cursos y talleres organizados por la Concejalía de Cultura, no obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, el Ayuntamiento puede fijar precios públicos por debajo del límite previsto, siempre que se consignent en los presupuestos del Ayuntamiento las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante"

3.- El estudio económico financiero para determinar el coste del servicio por la realización de cursos y talleres organizados por la Concejalía de Cultura se ha realizado con los datos del ejercicio 2008 para calcular aproximadamente los costes indirectos y con los datos del ejercicio 2009 para calcular los costes directos.

4.- Coste total de la Actividad:

4.1.- Costes Directos:

Gastos por la realización de cursos y talleres en el ejercicio 2009, según datos aportados por el Departamento de Cultura y según datos obtenidos de la contabilidad del Presupuesto Municipal vigente, prorrogado del ejercicio 2008, a fecha 6 de febrero de 2009.

A fecha de hoy, para el cálculo de los costes directos solo se han tenido en cuenta los gastos por realización de talleres y cursos, no figuran costes directos por gastos de material o por gastos de publicidad, debido a que de momento no se han producido.

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS
4510322703	Contratación talleres y cursos	49.570,65
TOTAL		49.570,65

TALLER	PERIODO	TOTAL TALLER	Empresa/Profesional	CIF/NIF
DANSA CONTEMPORÀNIA	Enero-mayo	2.520,00	Inmaculada Ortega Fernández	21471053-R
GRAVAT	Enero-mayo	3.967,20	José M ^a del Valle Bourgón	248307-E
CURS ESPANYOL	Enero-mayo	2.520,00	M ^a Isabel Rodes Gisbert	74201388-F
RELAXACIÓ	Enero-mayo	6.840,00	Carolina Moreno Casado	48349611-T
BALL DE SALÓ	Enero-mayo	2.780,00	Asunción Monsalve Yago	22670850-A
PINTURA	Enero-mayo	5.040,00	Miguel Ángel Saiz Pertusa	21395716-N
TEATRO	Febrero-mayo	7.250,00	Asociación Cultural Almadraba	G53073854
BALLET	Enero-mayo	5.580,05	Proedoc SLL	B-53222931
CURS D'ANGLÈS	Enero-mayo	4.032,00	English Business SCV	F-53645008
TALLER LITERARI	Enero-febrero	1.305,00	Losada Olmo Teorema	E-53132361
TALLER INTERNET	Enero-mayo oct-dic	5.544,00	Jorge Navas Alejo	48530171-X
ARTESANIA EN PLATA	Enero-mayo	2.192,40	Albero J Arbona Navarro	20008999B
TOTAL		49.570,65		

TOTAL COSTES DIRECTOS = 49.570, 65 euros.

4.2.- Costes Indirectos:

Al ser principio de ejercicio y no existir hasta la fecha gastos imputables como costes indirectos, para calcular los costes indirectos aproximados que se pueden imputar a los distintos talleres y cursos a realizar durante el ejercicio 2009, se va a prorratear por meses el total de costes indirectos del ejercicio 2008 a los efectos de determinar aproximadamente los costes indirectos correspondientes a 5 meses (período de duración de la mayoría de cursos) durante el ejercicio 2009.

Costes Indirectos ejercicio 2008:

- Imputación del 5% de los gastos corrientes del Capítulo II del ejercicio 2008 de la Funcional 45100 Casa de Cultura.

FUNCIONAL	CONCEPTOS	IMPORTE OBLIG. REC.
45100	CAPITULO II	101.996,16
TOTAL 45100		101.996,16
5%	101.996,16	5.099,81

Imputación del 15% de los gastos de personal, Conserjes de la Casa de Cultura.

CONCEPTO	IMPORTE GASTO
Gasto personal 3 conserjes	102.162,22
TOTAL	102.162,22
15%	102.162,22
	15.324,33

Imputación del 0, 5% de los Gastos de amortización del edificio.

CONCEPTO	IMPORTE GASTO
Gastos amortización 2008	13.914,02
TOTAL	13.914,02

0,5% 13.914,02 69,57

TOTAL COSTES INDIRECTOS 2008.....20.493, 71

TOTAL COSTES INDIRECTOS EJERCICIO 2009 DE ENERO A MAYO:

COSTES INDIRECTOS 2008	COSTE INDIRECTO MEDIO MENSUAL (CT/12)	2009 COSTE INDIRECTO 5 MESES
20.493,71	1.707,81	8.539,05

TOTAL COSTES INDIRECTOS APROXIMADOS DE ENERO A MAYO.....8.539, 05

TOTAL COSTES APROXIMADOS:

TOTAL COSTES DIRECTOS.....49.570, 65

TOTAL COSTES INDIRECTOS.....8.539,05

o TOTAL.....58.109, 7

5.- Determinación del importe del Precio Público

Para fijar el importe del precio público por la realización de talleres y cursos organizados por la Concejalía de Cultura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1. de la Ley 8/1989 y en el artículo 44.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004, debe cubrirse como mínimo el coste de la prestación del servicio por la realización de cursos y talleres organizados por la Concejalía Cultura.

En este caso y considerando los cursos y talleres a realizar durante el ejercicio 2009, se debería cubrir el coste total de cada curso o taller (costes directos+costes indirectos de cada curso y taller).

Para calcular aproximadamente, los costes indirectos imputables a cada curso o taller, se debe prorratear los costes indirectos (calculados aproximadamente con los datos del 2008 y prorrateados a 5 meses) a cada curso o taller en proporción al porcentaje del total de utilización de cada curso o taller sobre el total de utilización de todos los cursos y talleres.

TALLER	PERIODO	TOTAL TALLER	TOTAL HORAS	TOTAL Nº ALUMNOS
DANSA CONTEMPORÀNIA	Enero-mayo	2.520,00	72	25
GRAVAT	Enero-mayo	3.967,20	114	15
CURS ESPANYOL	Enero-mayo	2.520,00	72	40
RELAXACIÓ	Enero-mayo	6.840,00	171	54
BALL DE SALÓ	Enero-mayo	2.780,00	76	20
PINTURA	Enero-mayo	5.040,00	180	75
TEATRO	Febrero-mayo	7.250,00	122,5	40
BALLET	Enero-mayo	5.580,05	149	64
CURS D'ANGLÈS	Enero-mayo	4.032,00	144	100
TALLER LITERARI	Enero-febrero	1.305,00	13,5	40
TALLER INTERNET	Enero-mayo oct-dic	5.544,00	308	7
ARTESANIA EN PLATA	Enero-mayo	2.192,40	70	8
TOTAL		49.570,65		1492

488

An= nº horas curso taller * nº de asistentes a curso o taller

B= Σ (nº horas de los cursos o talleres * nº de asistentes de los cursos o talleres)

TALLER	1 TOTAL HORAS	2 TOTAL Nº ALUMNOS	An TOTAL UTILIZACIÓN 1*2	% An/B
DANSA CONTEMPORÀNIA	72	25	1800	2,87
GRAVAT	114	15	1710	2,73
CURS ESPANYOL	72	40	2880	4,59
RELAXACIÓ	171	54	9234	14,72
BALL DE SALÓ	76	20	1520	2,42
PINTURA	180	75	13500	21,52
TEATRO	122,5	40	4900	7,81
BALLET	149	64	9536	15,2
CURS D'ANGLÈS	144	100	14400	22,95
TALLER LITERARI	13,5	40	540	0,86
TALLER INTERNET	308	7	2156	3,44
ARTESANIA EN PLATA	70	8	560	0,89
B= Σ An	1492	488	62736	

100

Costes indirectos por curso o taller = Costes indirectos totales x (% An /B).

TALLER	PERIODO	% An/B	PRORRATEO COSTES INDIRECTOS
DANSA CONTEMPORÀNIA	Enero-mayo	2,87	245,00
GRAVAT	Enero-mayo	2,73	232,75
CURS ESPANYOL	Enero-mayo	4,59	392,00
RELAXACIÓ	Enero-mayo	14,72	1.256,85
BALL DE SALÓ	Enero-mayo	2,42	206,89
PINTURA	Enero-mayo	21,52	1.837,50
TEATRO	Febrero-mayo	7,81	666,94
BALLET	Enero-mayo	15,2	1.297,95
CURS D'ANGLÈS	Enero-mayo	22,95	1.960,00
TALLER LITERARI	Enero-febrero	0,86	73,50
TALLER INTERNET	Enero-mayo oct- dic	3,44	293,45
ARTESANIA EN PLATA	Enero-mayo	0,89	76,22
TOTAL		100	8539,05

Coste total aproximado de cada curso o taller = Costes directos del curso o taller + Costes indirectos aproximados del curso o taller.

TALLER	PERIODO	1 COSTES DIRECTOS	2 COSTES INDIRECTOS	1+2 TOTAL COSTES
DANSA CONTEMPORÀNIA	Enero-mayo	2.520,00	245,00	2.765,00
GRAVAT	Enero-mayo	3.967,20	232,75	4.199,95
CURS ESPANYOL	Enero-mayo	2.520,00	392,00	2.912,00
RELAXACIÓ	Enero-mayo	6.840,00	1.256,85	8.096,85
BALL DE SALÓ	Enero-mayo	2.780,00	206,89	2.986,89
PINTURA	Enero-mayo	5.040,00	1.837,50	6.877,50
TEATRO	Febrero-mayo	7.250,00	666,94	7.916,94
BALLET	Enero-mayo	5.580,05	1.297,95	6.878,00
CURS D'ANGLÈS	Enero-mayo	4.032,00	1.960,00	5.992,00
TALLER LITERARI	Enero-febrero	1.305,00	73,50	1.378,50
TALLER INTERNET	Enero-mayo oct- dic	5.544,00	293,45	5.837,45
ARTESANIA EN PLATA	Enero-mayo	2.192,40	76,22	2.268,62
TOTAL			49.570,65	8.539,05

58.109,70

Se debería proponer como cuantía del precio público de cada curso o taller, el coste unitario aproximado previsible por curso o taller:

- (1) Coste total aproximado de cada curso o taller.
- (2) Número máximo de asistentes potenciales previstos.

Precio público (P.P.) del curso o taller = Coste unitario aproximado previsible del curso o taller = (1)/(2)
 = C.D. + C.I. del curso o taller / Nº A.P. (coste directos + costes indirectos aproximados del curso o taller dividido por el número de asistentes potenciales al curso o taller).

El Precio Público aproximado por curso o taller sería:

		IMPORTE	Nº	
		COSTES	ALUMNOS	PRECIO
TALLER	PERIODO	TOTALES	POTENCIALES	PÚBLICO
DANSA CONTEMPORÀNIA	Enero-mayo	2.765,00	25	110,6
GRAVAT	Enero-mayo	4.199,95	15	280
CURS ESPANYOL	Enero-mayo	2.912,00	40	72,8
RELAXACIÓ	Enero-mayo	8.096,85	54	149,94
BALL DE SALÓ	Enero-mayo	2.986,89	20	149,34
PINTURA	Enero-mayo	6.877,50	75	91,7
TEATRO	Febrero-mayo	7.916,94	40	197,92
BALLET	Enero-mayo	6.878,00	64	107,47
CURS D'ANGLÈS	Enero-mayo	5.992,00	100	59,92
TALLER LITERARI	Enero-febrero	1.378,50	40	34,46
TALLER INTERNET	Enero-mayo oct-dic	5.837,45	7	833,92
ARTESANIA EN PLATA	Enero-mayo	2.268,62	8	283,58
TOTAL			58.109,70	488

Al mes, teniendo en cuenta la duración de los cursos y talleres y el importe aproximado del coste unitario por asistente al curso o taller, la cuota mensual del precio público del curso o taller por asistente sería aproximadamente:

TALLER	PERIODO	PRECIO PÚBLICO	CUOTA MENSUAL
DANSA CONTEMPORÀNIA	Enero-mayo	110,60	22,12
GRAVAT	Enero-mayo	280,00	56,00
CURS ESPANYOL	Enero-mayo	72,80	14,56
RELAXACIÓ	Enero-mayo	149,94	29,99
BALL DE SALÓ	Enero-mayo	149,34	29,87
PINTURA	Enero-mayo	91,70	18,34
TEATRO	Febrero-mayo	197,92	39,58
BALLET	Enero-mayo	107,47	21,49
CURS D'ANGLÈS	Enero-mayo	59,92	11,98
TALLER LITERARI	Enero-febrero	34,46	17,23
TALLER INTERNET	Enero-mayo oct-dic	833,92	104,24
ARTESANIA EN PLATA	Enero-mayo	283,58	56,72

6.- Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2/2004 y el artículo 25 de la Ley 8/1989, el importe de los precios públicos deben cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. No obstante y teniendo en cuenta que pueden existir razones sociales, benéficas, culturales o de interés público en la prestación del servicio de la realización de los talleres o cursos, el Ayuntamiento puede fijar precios

públicos por debajo del límite previsto, siempre que se consignen en los presupuestos del Ayuntamiento las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.”

El Ayuntamiento en pleno acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- APROVAR I FER SEUA la proposta del regidor de Cultura.

SEGUNDO.- ACORDAR l'aprovació de l'ordenança reguladora del preu públic dels tallers culturals segons el text que s'acompanya.

TERCERO.- ACORDAR aprovar els imports, per sota del cost total, per les raons ja exposades, segons la següent tarifa:

30 € / mes : 1 Tallers de Gravat , 2 Taller de Artesania en plata.

20 € / mes : 3 Tallers de Relaxació, 4 Taller Balls de Saló, 5 Taller Dansa Contemporània, 6 Taller de Teatre Adults, 7 Tallers d'Informàtica / Internet i 8 Taller de Ballet.

10 € /mes: 9 Taller de Castellà per estrangers, 10 Taller de Pintura xiquets, 11 Taller Teatre Xiquets, 12 Taller de Pintura Adults, 13 Taller Literari i 14 Taller d'Angles.

S'aplicarà una bonificació del 50 % sobre el preu públic als membres de les famílies nombroses i una altra del 100% a aquelles persones que acrediten, a través dels serveis socials, manca de recursos econòmics.

Tamné s'aplicarà una bonificació del 100% sobre el preu públic dels tallers quan existiquen raons socials, benèfiques, culturals o d'interé spúblic, que Aixa ho aconsellen.

CUARTO.- ACORDAR aprovar la necesaria consignació en el pressupost municipal de les dotacions necessaries per a cobrir la diferencia entre els imports de la tarifa i el cost total dels tallers.

QUINTO.- PUBLICAR el present acord per a públic coneixement als corresponents efectes.

8º.- ACORDAR EN RELACIÓN A EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRES DISTINTOS GRUPOS DE FUNCIÓN

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 21 de mayo de 2009 que dice así:

“5.- INFORMAR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRES DISTINTOS GRUPOS DE FUNCIÓN.

Vista Propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda que a continuación se transcribe:

“Vista Propuesta del Concejal Delegado de Contratación de fecha 15 de mayo de 2009, sobre la necesidad de transferir créditos entre partidas de distintos grupos de función, con el fin de atender el gasto de regularización del precio del contrato del servicio de recogida de basura correspondiente al ejercicio 2008 y el gasto por la revisión de precios para el ejercicio 2009 del contrato del servicio de recogida de basura.

Vista Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de mayo de 2009 sobre la necesidad de transferir créditos de la aplicación presupuestaria 11100 22601 a la

aplicación presupuestaria 32300 48900 con el fin de tramitar ayuda económica a la Asociación de Parálíticos Cerebrales de Alicante.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo EN PROPONER la incoación de expediente de modificación de créditos nº 10/2009 modalidad Transferencias de crédito entre partidas de distintos grupos de función.”

Visto informe de la Intervención de fecha 18 de mayo de 2009 que dice así:

“ Visto expediente de modificación de créditos al Presupuesto Municipal vigente, prorrogado del ejercicio 2008, nº 10 /2009 modalidad transferencias de crédito entre partidas de distintos grupos de función.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases 10, 12 y 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente, prorrogado del ejercicio 2008, se emite el siguiente INFORME:

1.- Por la Concejalía Delegada de Hacienda en fecha 18 de mayo de 2009 se ordena la incoación de expediente de modificación de créditos nº 10/2009, modalidad transferencias de crédito entre partidas de distintos grupos de función.

2.- Las modificaciones de crédito modalidad transferencias de crédito vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990 y en la Base 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente, prorrogado del ejercicio 2008.

3.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, en tanto no se apruebe el Presupuesto General del ejercicio 2009, el Presupuesto prorrogado del ejercicio 2008 podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.

4.- El artículo 40 del Real Decreto 500/1990 establece que, transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía del mismo se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica. Así mismo establece que, las Bases de Ejecución del presupuesto deberán de establecer el régimen de las transferencias de crédito y del órgano competente para autorizarlas en cada caso.

En todo caso las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación su aprobación, salvo cuando se trate de créditos de personal.

5.- El expediente cumple las limitaciones previstas en el artículo 180 del Real Decreto legislativo 2/2004 y en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 500/1990.

6.- El expediente reúne lo preceptuado en las Bases 12 y 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente, prorrogado del ejercicio 2008.

7.- El expediente de modificación de créditos nº 10/2009, modalidad transferencias de crédito entre partidas de distintos grupos de función queda configurado como sigue:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 10/2009, MODALIDAD TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DISTINTOS GRUPOS DE FUNCIÓN:

TRANSFERENCIAS POSITIVAS:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
32303 48900	Subvenciones a ONGS y otras entidades y colectivos	1.000,00
	TOTAL GRUPO DE FUNCIÓN 3	1.000,00
44200 22700	Servicio de Recogida de basura y residuos sólidos	101.282,54
	TOTAL GRUPO DE FUNCIÓN 4	101.282,54
	TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS	102.282,54

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
11100 22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.000,00
	TOTAL GRUPO DE FUNCIÓN 1	1.000,00
22400 22718	Asistencia ciudadana	101.282,54
	TOTAL GRUPO DE FUNCIÓN 2	101.282,54
	TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	102.282,54

8.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990 y en la Base 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente, prorrogado del ejercicio 2008, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación del expediente nº 10 /2009 modalidad transferencias de crédito entre partidas de distintos grupos de función, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda , con sujeción a los tramites y requisitos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

9.- Una vez aprobado el expediente de modificación de créditos nº 10/2009, modalidad transferencias de crédito entre partidas de distintos grupos de función, procede los tramites de exposición publica previstos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto Propuesta de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2009

Vista Propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 18 de mayo de 2009, sobre incoación de expediente de modificación de Créditos al Presupuesto Municipal vigente, prorrogado del ejercicio 2008, nº 10 /2009 modalidad Transferencias de crédito entre partidas de distintos grupos de función, con el fin de atender el gasto de regularización del precio del contrato del servicio de recogida de basura correspondiente al ejercicio 2008 y el gasto por la revisión de precios para el ejercicio 2009 del contrato del servicio de recogida de basura y con el fin de tramitar ayuda económica a la Asociación de Paralíticos Cerebrales de Alicante.

Visto el Informe de la Intervención Accidental nº 64/09 de fecha 18 de mayo de 2009, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda:

1.- La aprobación del presente expediente de modificación de créditos al Presupuesto Municipal vigente, prorrogado del ejercicio 2008, nº 10 /2009 modalidad Transferencias de crédito entre partidas de distintos grupos de función:

TRANSFERENCIAS POSITIVAS:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
32303 48900	Subvenciones a ONGS y otras entidades y colectivos	1.000,00
	TOTAL GRUPO DE FUNCIÓN 3	1.000,00
44200 22700	Servicio de Recogida de basura y residuos sólidos	101.282,54
	TOTAL GRUPO DE FUNCIÓN 4	101.282,54
	TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS	102.282,54

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
11100 22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.000,00
	TOTAL GRUPO DE FUNCIÓN 1	1.000,00
22400 22718	Asistencia ciudadana	101.282,54
	TOTAL GRUPO DE FUNCIÓN 2	101.282,54
	TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	102.282,54

2.- Una vez aprobado el expediente de modificación de créditos nº 10 /2009 modalidad Transferencias de crédito entre partidas de distintos grupos de función, que se proceda los

tramites de exposición publica previstos en el articulo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

El Ayuntamiento en pleno con los votos a favor del Grupo Socialista y del Grupo Bloc, no obstante la abstención del Grupo Popular, acuerda:

PRIMERO.- La aprobación del presente expediente de modificación de créditos al Presupuesto Municipal vigente, prorrogado del ejercicio 2008, nº 10 /2009 modalidad Transferencias de crédito entre partidas de distintos grupos de función:

TRANSFERENCIAS POSITIVAS:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
32303 48900	Subvenciones a ONGS y otras entidades y colectivos	1.000,00
	TOTAL GRUPO DE FUNCIÓN 3	1.000,00
44200 22700	Servicio de Recogida de basura y residuos sólidos	101.282,54
	TOTAL GRUPO DE FUNCIÓN 4	101.282,54
	TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS	102.282,54

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
11100 22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.000,00
	TOTAL GRUPO DE FUNCIÓN 1	1.000,00
22400 22718	Asistencia ciudadana	101.282,54
	TOTAL GRUPO DE FUNCIÓN 2	101.282,54
	TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	102.282,54

SEGUNDO.- Una vez aprobado el expediente de modificación de créditos nº 10 /2009 modalidad Transferencias de crédito entre partidas de distintos grupos de función, que se proceda los tramites de exposición publica previstos en el articulo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9º.- ACORDAR EN RELACIÓN A APROBACIÓN CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT Y EL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE ALICANTE PARA COMPARTIR, TRANSFERIR Y DIVULGAR DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y TÉCNICA A TRAVÉS DE MEDIOS INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 21 de mayo de 2009 que dice así:

“SEGUNDO.- ACORDAR EN RELACIÓN A APROBACIÓN CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT Y EL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE ALICANTE PARA COMPARTIR, TRANSFERIR Y DIVULGAR DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y TÉCNICA A TRAVÉS DE MEDIOS INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS

El Presidente de la comisión Sr. Seva da cuenta a los asistentes de la siguiente propuesta de acuerdo de la Concejalía de Urbanismo.

Asunto: Informe sobre Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sant Joan D'Alacant y el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante para compartir, transferir y divulgar documentación urbanística y técnica a través de medios informáticos y telemáticos.

PROPUESTA DE CONCEJALIA DELEGADA

En esta fecha se ha encargado a la TAE del Servicio Municipal de Urbanismo la emisión de informe justificativo de la idoneidad de la celebración del convenio con el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante para compartir, transferir y divulgar documentación urbanística y técnica a través de medios informáticos y telemáticos .

Esta Concejalía comparte plenamente y hace suyos el argumentario y los fundamentos jurídicos del informe emitido, y entiende que con ello se atendería la demanda de la ciudadanía de acceso ágil y fiable a la información urbanística , con un coste inferior al que supondría la implantación , y gestión de programas específicos , teniendo además en cuenta que , de gran parte de la información ya dispone el CTAA.

Ello no obstante, con independencia de la creación del denominado REGISTRO MUNICIPAL DE URBANISMO, base documental que, en cumplimiento de lo previsto el art. 566 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbana, aprobado por Decreto 67/2006 de 19 de Mayo del Consell, está en fase de elaboración en el Servicio Municipal de Urbanismo

La información que se pretende compartir y difundir a través del convenio es una parte importante del contenido de la actividad urbanística general, seccionada en el Registro a configurar, pero, que no por eso deja de ser probablemente las más compleja y sobre todo la que mayor demanda de información precisa.

La propuesta de suscripción del presente convenio ha de entenderse enmarcada dentro del conjunto de actividades que esta Concejalía, en cumplimiento de lo previsto en

- La Ley 30/ 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

artículo 45 " *las administraciones Públicas impulsarán el empleo y la aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, en el ejercicio de su actividad y en el marco de sus competencias con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes*".

- la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de Firma Electrónica, así como la Ley 34/2002 de 11 de julio de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio electrónico modificadas parcialmente por la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.
- la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal que establece previsiones para garantizar la utilización de los datos obtenidos de las comunicaciones electrónicas exclusivamente para el fin preciso para el que han sido remitidos a la administración.
- la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que en su art. 70 bis- 3 establece:

(...) Asimismo, las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas (...).

- la Orden 26 de Abril de 2007, por la que se regula la inserción en Internet por los Ayuntamientos, de información urbanística relativa al procedimiento de formulación y aprobación de programas para el desarrollo de actuaciones integradas y proyectos de reparcelación.
- Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, que en su art. 560 establece

(...) todos los Ayuntamientos están obligados a poner en funcionamiento y gestionar con la debida diligencia una página web en la que los ciudadanos puedan tener acceso a toda la información que debe figurar en el Registro Municipal de Urbanismo (...).

Del borrador del texto del convenio a suscribir y del informe técnico emitido se desprende que el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante pone a disposición de este Ayuntamiento el acceso a toda la documentación que posee actualmente en soporte informático de las figuras de planeamiento aprobadas definitivamente en este municipio y las que disponga en desarrollo de este convenio, mediante un enlace en la página web del Ayuntamiento y en el apartado que se indique, de forma que a través de un LINK , cualquier ciudadano acceda a esa información, y sin que ello suponga la pérdida de la imagen corporativa del Ayuntamiento, evitando así la duplicidad de esfuerzos y consiguiendo reducir los costes que para un Ayuntamiento supondría implantar estos sistemas de información urbanística y su continua actualización.

Quedarían incluidos asimismo los programas de actuación integrada y los proyectos de reparcelación en trámite de aprobación, así como se pondría a disposición del Ayuntamiento el planeamiento de ámbito comarcal, provincial y autonómico que afecte o pudiera afectar al municipio, mediante LINKS independientes del anterior.

Dado el carácter PLURIANUAL del convenio a celebrar y el alcance normativo y conceptual del mismo, en virtud de lo precedente, por esta CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE se propone elevar al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo PROPUESTA de acuerdo en los siguientes términos :

PRIMERO.- Acordar la celebración de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sant Joan D´Alacant y el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante para compartir, transferir y divulgar documentación urbanística y técnica a través de medios informáticos y telemáticos, con un coste por anualidad completa de 5.000.-€ + IVA

SEGUNDO.- Imputar presupuestariamente el coste prorrateado para el actual ejercicio y derivado de la prestación objeto y razón de este expediente, a la partida presupuestaria 43200 22612- Gastos diversos Gestión Urbanística, del presupuesto municipal vigente , sin perjuicio de que para posteriores ejercicios pudiera crearse, si así se estima oportuno, partida específica en el sub-concepto económico de publicidad y divulgación (226.02) y código funcional de urbanismo.(43200)

TERCERO FACULTAR al Sr. Alcalde Presidente para cuantas operaciones resulten necesarias para la perfección de dicho Convenio..."

CUARTO .- Dar traslado del expediente al departamento de Contratación para la continuación del expediente.

QUINTO .-Dar cuenta de las actuaciones subsiguientes al Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante, a la Intervención Municipal y al Servicio Municipal de Urbanismo.

El Ayuntamiento en pleno acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Acordar la celebración de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sant Joan D´Alacant y el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante para compartir, transferir y divulgar documentación urbanística y técnica a través de medios informáticos y telemáticos, con un coste por anualidad completa de 5.000.-€ + IVA

SEGUNDO.- Imputar presupuestariamente el coste prorrateado para el actual ejercicio y derivado de la prestación objeto y razón de este expediente, a la partida presupuestaria 43200 22612- Gastos diversos Gestión Urbanística, del presupuesto municipal vigente , sin perjuicio de que para posteriores ejercicios pudiera crearse, si así se estima oportuno, partida específica en el sub-concepto económico de publicidad y divulgación (226.02) y código funcional de urbanismo.(43200)

TERCERO.- FACULTAR al Sr. Alcalde Presidente para cuantas operaciones resulten necesarias para la perfección de dicho Convenio..."

CUARTO.- Dar traslado del expediente al departamento de Contratación para la continuación del expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de las actuaciones subsiguientes al Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante, a la Intervención Municipal y al Servicio Municipal de Urbanismo.

10º.- ACORDAR EN RELACIÓN A EXP.: MODIFICACIÓN HOJA DE APRECIO Nº 11 EXP. EXPROPIACIÓN AVDA DE LA RAMBLA Y ABONO A Dª FRANCISCA GOSALBEZ JUAN DIFERENCIA JUSTIPRECIO EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA TSJCV Nº 217/09 DE 23/02/2009.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 21 de mayo de 2009 que dice así:

“TERCERO.- ACORDAR EN RELACIÓN A EXP.: MODIFICACIÓN HOJA DE APRECIO Nº 11 EXP. EXPROPIACIÓN AVDA DE LA RAMBLA Y ABONO A Dª FRANCISCA GOSALBEZ JUAN DIFERENCIA JUSTIPRECIO EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA TSJCV Nº 217/09 DE 23/02/2009.

El Presidente de la comisión Sr. Seva da cuenta a los asistentes de la siguiente propuesta de acuerdo de la Concejalía de Urbanismo.

Asunto: Modificación Hoja de Aprecio Núm. 11, Finca 9-A Expropiación para obras Prolongación Avda. La Rambla, por Sentencia TSJ CV 217/09, recurso contencioso advo. contra acuerdo justiprecio Jurado Provincial de expropiación.

En fecha 18 de mayo de 2009 se emite el siguiente informe por La TAE del Servicio de Urbanismo:

“

1. Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2005 se adoptó acuerdo en relación con la aprobación de la Hoja de Aprecio Municipal de la FINCA Nº 9A del expediente de Expropiación Forzosa para la Prolongación de la Avenida de la Rambla, así como la no aceptación de la Hoja de Aprecio presentada por los propietarios de la referida finca, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO: No aceptar la Hoja de aprecio presentada por los propietarios de la finca nº 9 A del Proyecto de Expropiación Forzosa para la Prolongación de la Avda. de la Rambla, referente a la valoración de la citada finca nº 9A, que cifran en la cantidad de: 167.682.-€.

SEGUNDO: Aprobar la Hoja de aprecio nº 11, formulada por los Servicios Técnicos Municipales referente a la reseñada finca nº 9 A, en la que en base a los vigentes criterios legales de valoración del suelo, se cifra incluido 5% premio por afección, en 120.439,68.- €, notoriamente dispar a la propuesta por los expropiados.

TERCERO: Dar traslado de la Hoja de aprecio nº 11 formulada por los Servicios Técnicos Municipales referente a la reseñada finca nº 9 A, a los expropiados, para que en el plazo de diez días puedan aceptarla, en cuyo caso se entenderá concluido el expediente de justiprecio procediéndose a su abono sin necesidad de nuevo acuerdo. Si la Hoja fuera rechazada se dará traslado del Expediente al Jurado Provincial de Expropiación.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la perfección del expediente.”

2. En Fecha 4 de enero de 2006, Registro de Entradas Núm. 101, Dª. María Francisca Gosalbez Juan presenta escrito por el que rechaza la Hoja de Aprecio formulada por los Servicios Técnicos Municipales y aprobada por el Ayuntamiento Pleno en 1 de diciembre de 2005.

3. En consecuencia, en fecha 10 de febrero de 2006, Registro de Salidas Núm. 916 de 10 de febrero de 2006 este Ayuntamiento remitió el expediente al Jurado Provincial de Expropiación –órgano de la Subdelegación del Gobierno en Alicante- a los efectos de que resolviese sobre el justiprecio final, conforme a lo preceptuado en los artículos 32 y 33 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.
4. En 18 de enero de 2007 se recibe en este Ayuntamiento notificación de acuerdo adoptado por el Jurado Provincial de Expropiación de Alicante en fecha 30 de noviembre de 2006, por el que se fija como justiprecio final de la Finca núm. 9-A, que había de abonarse a la propiedad de la finca afectada, la cantidad de 120.507,55 euros, desglosado en los siguientes conceptos:

Valor del suelo expropiado.....	37.852,75 euros.
Valor de la edificación afectada.....	35.539,35
Indemnización cese actividad comercial.	41.377,00
5% de premio de afección.....	5.738,45
5. En 1 de marzo de 2007 se recibe en este Ayuntamiento notificación de acuerdo adoptado por el Jurado Provincial de Expropiación de Alicante de fecha 22/02/07, por el que se desestima un recurso de reposición interpuesto por Dña. Francisca Gosálbez Juan contra el acuerdo de 30/11/06. .
6. En fecha 5 de mayo de 2009, Registro de Entrada Número 4413 el Secretario del Jurado Provincial de Expropiación comunica a este Ayuntamiento que la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha remitido a ese Jurado Provincial de Expropiación testimonio literal de la sentencia dictada a la vista de un recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a. Francisca Gosalbez Juan contra la Resolución de ese Jurado de de 22/02/2007; lo que remite a este Ayuntamiento a los efectos de que se lleve a puro y debido efecto lo acordado.

El pronunciamiento de La Sentencia de La Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Bis del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en fecha 23 de febrero de 2009, Número 217/09, en relación con el recurso contencioso administrativo núm. 613/07 interpuesto por D^a. Francisca Gosalbez Juan, contra la resolución del mismo Jurado de 30 de noviembre de 2006, dictada en su expediente 52/06 seguido para la ejecución de la obra "Prolongación de la Avda. de la Rambla" de este Municipio es la siguiente:

"Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a. Francisca Gosalbez Juan contra la resolución de 2 de febrero de 2007 del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante desestimatoria del recurso de reposición contra la resolución del mismo Jurado de 30 de noviembre de 2006, dictada en el expediente de expropiación 52/06, que justipreciaba los bienes expropiados en 120.507,55 euros, seguido para la ejecución de la obra "Prolongación de la Avenida de la Rambla" que se anula y deja sin efecto, reconociendo el derecho de la actora a que no se deduzca del valor del suelo los gastos de urbanización, esto es que el suelo se valora a razón de 806,20 euros/m2, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

7. Por la Arquitecto Municipal en fecha 18 de mayo de 2009 se emite el siguiente informe:

El presente informe tiene por objeto calcular el incremento del justiprecio de la FINCA 9A del Expediente de Expropiación de la Rambla de Sant Joan d'Alacant, en cumplimiento de la Sentencia del TSJ procedimiento ordinario nº2/000613/2007-AA.

Con fecha 30 de noviembre de 2006, el Jurado Provincial de Expropiación acordó el justiprecio de la FINCA 9ª según expediente municipal (expte. 52/2006 del Jurado). El justiprecio de la citada finca quedaba de la forma siguiente:

HOJA DE APRECIO Nº 11 (SEGÚN ACUERDO JURADO DE EXPROPIACIÓN)	
OBJETO DE LA VALORACION	Finca nº 9A
SITUACION	Pza.Maisonave, 20 Bjo

PROPIETARIO	Francisca Gosálbez Juan	
	DOMICILIO	Pza.Maisonave, 20 -03550-Sant Joan d'alacant
TITULO	Ref.Catastral	42380-42
	Datos Registrales	Tomo 1704, Libro 234, Folio 3 , finca nº 17511 del Registro de la Propiedad nº 5 de Alicante
	CARGAS	LIBRE
CALIFICACION URBANISTICA	Suelo URBANO VIARIO Y ESPACIOS LIBRES	

SUPERFICIE TOTAL	98,88/2
------------------	---------

FINCA	SUP.	APROV.	V. REPERCUSION	COEF.	VALOR	VALOR
SUP. TOTAL	AFFECT.	URBANÍSTICO	SUELO	CORRECTOR	TOTAL	UNITARIO
SUELO		m2t/m2s	€/m2t		€	€/m2s
9A (98,88/2)	49,44	134,96	37.852,75	1	37.852,75	765,63

FINCA	SUP. TOT	USO	TIPOLOG	COEF.	ANTIG.	COEF.	ESTADO	COEF.	VALOR	VALOR
	CONST.			TIPOLOG	años	antig/uso	CONSER.	CONSER.	UNIT.	TOTAL
										€
9A	90,5	local	4,1,1,5	1,05	>20	0,68	bueno	1	392,70	35539,35

BIENES AFECTADOS		VALOR	
CONCEPTO		PRECIO UNITARIO	TOTAL PARCIAL
SUELO-Superficie		49,44	37.788,11
EDIFICACION-Superficie construida □ Local		90,50	35.539,35

INDEMNIZACION ACTIVIDAD	41.377,00
SUMA	114.769,10 €
5% PREMIO DE AFECCIÓN	5.738,45 €
TOTAL JUSTIPRECIO	120.507,55 €

Según la sentencia, *no procede descontar los costes de urbanización pendiente* pues la zona se consideraba suelo urbano consolidado antes de la expropiación.

Según la sentencia se debía haber valorado el suelo a razón de *806,20 €/m2s*. Por tanto, aplicando la diferencia entre este valor y el cifrado por el Jurado de Expropiación para el suelo, es decir, *765,63 €/m2s*, y multiplicando por la superficie de la parcela, es decir, a 49,44 m2s, se obtiene el coste de urbanización descontado.

$$49,44 \text{ m2s} \times (806,20 - 765,63) = 2.005,78 \text{ €}$$

$$5\% \text{ premio de afección} = 100,29 \text{ €}$$

$$\text{incremento del justiprecio} = 2.106,07 \text{ €}$$

Al sumar al valor del suelo el coste de urbanización descontado, y revisada la hoja de aprecio, se obtiene el nuevo justiprecio de la FINCA 9A afectada por la Expropiación de la Rambla: CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS.

Por tanto, el incremento del justiprecio asciende a 2.106,07 €, que se deberán abonar a la demandante.

8. Considerando el informe emitido por la Intervención Municipal en el día de hoy.

Procede que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.-

En ejecución de la Sentencia Número 217/09 pronunciada por la Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Bis del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 23 de febrero de 2009, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a. Francisca Gosálbez Juan contra la resolución de 2 de febrero de 2007 del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante desestimatoria del recurso de reposición contra la resolución del mismo Jurado de 30 de noviembre de 2006, dictada en el expediente de expropiación 52/06, que justipreciaba los bienes expropiados en 120.507,55 euros, seguido para la ejecución de la obra "Prolongación de la Avenida de la Rambla" que se anula y deja sin efecto, reconociendo el derecho de la actora a que no se deduzca del valor del suelo los gastos de urbanización, esto es que el suelo se valora a razón de 806,20 euros/m²; procede MODIFICAR la Hoja de Aprecio de Aprecio Número 11 aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2005, en el sentido de no deducir del valor del suelo los gastos de urbanización, conforme al informe emitido por la Arquitecto Municipal, anteriormente transcrito.

La Hoja de aprecio Número 11, formulada por los Servicios Técnicos Municipales referente a la finca nº 9 A del expediente de Expropiación Forzosa para la Prolongación de la Avenida de la Rambla, queda con el siguiente contenido:

"HOJA DE APRECIO Nº 11 Corregida en cumplimiento Sentencia del TSJ procedimiento ordinario nº2/000613/2007-AA
--

OBJETO DE LA VALORACION		Finca nº 9A
SITUACION	Pza. Maisonave, 20 Bjo	
PROPIETARIO	Francisca Gosálbez Juan	
	DOMICILIO	Pza.Maisonave, 20 -03550-Sant Joan d'alacant
TITULO	Ref. Catastral	42380-42
	Datos Registrales	Tomo 1704, Libro 234, Folio 3 , finca nº 17511 del Registro de la Propiedad nº 5 de Alicante
	CARGAS	LIBRE
CALIFICACION URBANISTICA	Suelo URBANO VIARIO Y ESPACIOS LIBRES	

SUPERFICIE TOTAL	98,88/2
------------------	---------

FINCA	SUP.	APROV.	V. REPERCUSION	COEF.	VALOR	VALOR
SUP. TOTAL	AFECT.	URBANÍSTICO	SUELO	CORRECTOR	TOTAL	UNITARIO
SUELO		m2t/m2s	€/m2t		€	€/m2s
9A (98,88/2)	49,44	134,97	39.858,53	1	39.858,53	806,20

FINCA	SUP. TOT	USO	TIPOLOG	COEF.	ANTIG.	COEF.	ESTADO	COEF.	VALOR	VALOR
	CONST.			TIPOLOG	años	antig/uso	CONSER.	CONSER.	UNIT.	TOTAL
										€
9A	90,5	local	4,1,1,5	1,05	>20	0,68	bueno	1	392,70	35539,35

BIENES AFECTADOS		VALOR	
CONCEPTO		PRECIO	TOTAL

		UNITARIO	PARCIAL
SUELO-Superficie	49,44	806,20	39.858,53
EDIFICACION-Superficie construida □ Local	90,50	392,70	35.539,35

INDEMNIZACION ACTIVIDAD	41.377,00
-------------------------	-----------

SUMA: 116.774,88 €
 5% Premio por afección 5.838,74 €
 TOTAL JUSTIPRECIO 122.613,62 €
 =====

Asciende la presente valoración a la cantidad de CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS”.

SEGUNDO.-

De conformidad con el indicado informe técnico, y visto el informe de Intervención Municipal, a los efectos de evitar el pago de intereses de demora, procede EL ABONO de la cantidad de a 2.106,07 €, a la demandante D^a. FRANCISCA GOSALBEZ JUAN, con cargo al concepto no presupuestario “PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN”.

TERCERO.-

NOTIFICAR el presente acuerdo a D^a. Francisca Gosalbez Juan, al Jurado Provincial de Expropiación y al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Asimismo, comunicación a la Intervención Municipal. “

El Ayuntamiento en pleno acuerda por unanimidad:

PRIMERO.-

En ejecución de la Sentencia Número 217/09 pronunciada por la Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Bis del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 23 de febrero de 2009, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a. Francisca Gosalbez Juan contra la resolución de 2 de febrero de 2007 del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante desestimatoria del recurso de reposición contra la resolución del mismo Jurado de 30 de noviembre de 2006, dictada en el expediente de expropiación 52/06, que justipreciaba los bienes expropiados en 120.507,55 euros, seguido para la ejecución de la obra “Prolongación de la Avenida de la Rambla” que se anula y deja sin efecto, reconociendo el derecho de la actora a que no se deduzca del valor del suelo los gastos de urbanización, esto es que el suelo se valora a razón de 806,20 euros/m²; procede MODIFICAR la Hoja de Aprecio de Aprecio Número 11 aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2005, en el sentido de no deducir del valor del suelo los gastos de urbanización, conforme al informe emitido por la Arquitecto Municipal, anteriormente transcrito.

La Hoja de aprecio Número 11, formulada por los Servicios Técnicos Municipales referente a la finca nº 9 A del expediente de Expropiación Forzosa para la Prolongación de la Avenida de la Rambla, queda con el siguiente contenido:

“HOJA DE APRECIO N° 11 Corregida en cumplimiento Sentencia del TSJ procedimiento ordinario n°2/000613/2007-AA
--

OBJETO DE LA VALORACION	Finca nº 9A
SITUACION	Pza. Maisonave, 20 Bjo
PROPIETARIO	Francisca Gosálbez Juan
DOMICILIO	Pza.Maisonave, 20 -03550-Sant Joan d’alacant

CONFORME AL ARTº 83.1 DE LA LEY 16/2005, DE 30 DE DICIEMBRE, URBANÍSTICA VALENCIANA.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 21 de mayo de 2009 que dice así:

CUARTO.- ACORDAR EN RELACIÓN A EXP.: INFORME DESFAVORABLE AL DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PGMO DEL CAMPELLO APROBADO PROVISIONALMENTE, EN CUMPLIMIENTO TRÁMITE DE INFORME, CONFORME AL ARTº 83.1 DE LA LEY 16/2005, DE 30 DE DICIEMBRE, URBANÍSTICA VALENCIANA.

El Presidente de la comisión Sr. Seva da cuenta a los asistentes de la siguiente propuesta de acuerdo de la Concejalía de Urbanismo.

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE URBANISMO

Con fecha 11 de febrero de 2009, reg. 1400, se solicita informe municipal al documento de Revisión del Plan General de Ordenación de El Campello, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno.

Con fecha 26 de Marzo de dos mil nueve, el Ayuntamiento-Pleno del Campello, resuelve emitir informe en relación a la consulta formulada por este Ayuntamiento en fecha 12/11/2008, a los efectos del Artº 83.2 de la ley 16/2005, de 30 de Diciembre.

Visto el informe emitido por la Arquitecta municipal en fecha 18/05/2009, que literalmente es el siguiente:

**INFORME DE OFICINA TÉCNICA
A LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE EL CAMPELLO**

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de diciembre de 2005, se emitió informe municipal al documento de Avance de Revisión del Plan General de Ordenación de El Campello expuesto al público, en el que se relacionaban las siguientes conclusiones:

- Graficar la línea de deslinde conforme al resultado de los trabajos de restitución recogidos en el acuerdo técnico de 28/06/2004.
- Graficar la rotonda acordada por los técnicos de Sant Joan, Alicante y El Campello en el cruce de la Vía Parque con la Av. Elda (ctra. de Benimagrell)
- Reducir el ancho de la C/ d´Ondara en el encuentro con la C/Font del Realet
- Revisar la clasificación del suelo del margen sur-oeste del Río Seco.

Con fecha 11 de febrero de 2009, reg. 1400, se solicita informe municipal al documento de Revisión del Plan General de Ordenación de El Campello, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno. Se aporta copia del documento en soporte informático.

INFORME

Consultada la documentación correspondiente al documento aprobado provisionalmente, se emite el siguiente informe sobre varios aspectos:

- Deslinde entre los términos municipales
- Propuesta de trazado y sección de la Vía Parque
- Permeabilidad entre términos municipales. Conexiones viarias y preexistencias
- Conexiones de infraestructuras de saneamiento y pluviales
- Coincidencia en la clasificación y calificación de las zonas limítrofes (apuntes sobre tipologías nuevas en la zona de Fabraquer)

1. DESLINDE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES

Sant Joan limita con El Campello por el noreste y el sureste. Con fecha 28 de junio de 2004, se firma acuerdo técnico sobre la posición de los mojones de término comunes, pendiente de ratificar por los Plenos municipales respectivos.

En el documento de Avance de Revisión del PGM0 no aparecía correctamente grafiado el deslinde aprobado, por lo que se informó que se corrigiera.

En el documento aprobado provisionalmente del que se solicita informe, el deslinde grafiado es correcto.

2. PROPUESTA DE TRAZADO Y SECCIÓN DE LA VÍA PARQUE

Los planes generales vigentes en ambos municipios establecen una anchura total de 40 m. como reserva para la ejecución de la Vía Parque, 20 m. a cada lado de la línea de deslinde. Se trata de un vial de gran importancia para resolver problemas de tráfico rodado e implantar infraestructuras de carácter supramunicipal, y que enlaza con Alicante, por lo que constituye un elemento fundamental de la red primaria de dotaciones públicas en los tres municipios.

Se observa en el PG objeto de informe, lo siguiente:

- Se aprecia en el plano O-1 de la red primaria viaria, que la rotonda del trivértice entre los tres términos municipales en la Av. de Elda (Ctra. de Benimagrell), a nivel esquemático, está prevista por el planeamiento. Aparece en el plano O-4 hoja 2 de ordenación pormenorizada.
- Según el plano O-4 hoja 2 de ordenación pormenorizada, el ancho de la Vía Parque proyectada que tiene 40 m. de anchura, trazada en la mayor parte de su recorrido, a eje del deslinde. En dicho plano, la rotonda dibujada en el cruce de la Vía Parque con la Av. Elda tiene 45 m. entre bordillos exteriores de calzada, considerándose el diámetro correcto, en virtud de acuerdos verbales adoptados por los técnicos de los tres municipios asistentes a las reuniones celebradas en el departamento de Urbanismo de Alicante y que coincide con un proyecto redactado por Mauricio Úbeda encargado por la Consellería.

3. PERMEABILIDAD ENTRE TÉRMINOS MUNICIPALES

Se han incorporado varias rotondas a la Vía Parque en los cruces de las principales vías transversales que garantizan la permeabilidad entre Sant Joan d'Alacant y El Campello (C/Barcelona, Desvío del Camino de Marco con C/ de Alcalalí, Conexión de la autovía con la Av. Fabraquer prevista a través del SUE-4 "FABRAQUER").

Las calles de la urbanización La Font son prolongación de las de Sant Joan. Algunas se prevén de mayor anchura en El Campello, sobre todo la C/ Font del Realet, que pasa a ser C/ d'Ondara en El Campello, tiene un ancho consolidado de 10 m. que difícilmente puede ampliarse hasta los 20 m. previstos en El Campello. Aunque en la actualidad, es una de las vías de comunicación principales entre ambos términos, la futura ejecución de la Vía Parque, que conectará la autovía hasta el Cami Reial de la Vila Joiosa o Av. Fabraquer, permitirá que el tráfico externo a La Font se desvíe, y no sea necesario que la C/ d'Ondara tenga tanta anchura.

Por tanto, como las anchuras propuestas en los viarios de conexión son mayores que las consolidadas en Sant Joan, no hay nada que objetar al respecto.

La objeción se produce en el ancho propuesto de 30 m. para la CN-332 entre Sant Joan y la Circunvalación prevista en El Campello dentro del Área de Reparto 3 (Sectores 6 y 7), ya que dicha avenida en Sant Joan es de 50 m. y se produciría un efecto embudo al llegar al Puente sobre el Río Seco. Se propone la ampliación del viario propuesto y la adscripción a los sectores 6 y 7 de suelo urbanizable colindantes del coste de la ampliación del puente.

4. CONEXIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES

Tal y como se informó anteriormente, las infraestructuras hídricas que se deriven del informe emitido por la Mancomunidad con fecha 20/11/2003 referido a Fabraquer deberán ejecutarse con cargo a los sectores de suelo urbanizable colindantes con Sant Joan.

El PG de El Campello prevé grandes colectores de pluviales y fecales a lo largo de toda la Vía Parque, por lo que la recogida de todo el suelo urbanizable colindante en Sant Joan, está garantizada.

Se reestructurará el Proyecto de Saneamiento en el suelo urbano de La Font en Sant Joan para llevar todas las fecales al colector previsto en El Campello en la C/D´Ondara (Font del Realet en Sant Joan)

5. COINCIDENCIA EN LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS ZONAS LIMÍTROFES

La mayor parte de los terrenos colindantes al sur de Sant Joan, están clasificados como urbanos y urbanizables en El Campello y urbanizables previstos en la Revisión del PG de Sant Joan. Por tanto, se puede considerar que se produce una homogeneidad del territorio.

La tipología propuesta para las parcelas del SECTOR 2 "Muchavista sur", EDA-4 permite una altura de 8 plantas sobre parcela mínima de 1000 m², y se observa que la longitud máxima de los bloques en paralelo al mar se limita a 30 m., respondiendo al requerimiento del informe al Avance de no impedir el paso de los vientos de levante hacia el interior.

La zona que queda entre el SNUDP (suelo no urbanizable de dominio público) por donde discurre el cauce del Río Seco y el TM Sant Joan, aparece en el PG como SNUC-AT (suelo no urbanizable común agrícola tradicional), mientras que en la Revisión del PG de Sant Joan, se ha considerado SNUP-PNL (suelo no urbanizable protegido Parque Natural) al estar afectado en su mayor parte por zonas inundables. Se recomienda restringir al máximo los usos de dichos suelos en el T.M. Campello para asimilarlo al de Sant Joan, y a ser posible, igualar la clasificación en ambos términos municipales.

CONCLUSIONES

Se informa desfavorablemente el documento de Revisión del Plan General de El Campello aprobado provisionalmente por los motivos siguientes:

- El puente que cruza el Río Seco está en TM El Campello y su ampliación mejora la ordenación de los sectores 6 y 7 de suelo urbanizable previstos en su PG. Por tanto, el coste de la ampliación del puente y la del tramo de la CN-332 entre Sant Joan y El Campello se deberá adscribir a los sectores de suelo urbanizable previstos en su PG.
- Igualar la clasificación de la zona al norte de la CN-332 que queda entre el SNUDP (suelo no urbanizable de dominio público) por donde discurre el cauce del Río Seco y el TM Sant Joan, y que sea SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO PARQUE NATURAL.

Visto el informe emitido en fecha 12/05/2009 por la Jefatura del Servicio de Urbanismo que literalmente es el siguiente:

INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO

Asunto: Informe del Servicio de Urbanismo, a la revisión del P.G.M.O. de "El Campello".

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de diciembre de 2005, se emitió informe municipal al documento de Avance de Revisión del Plan General de Ordenación de El Campello expuesto al público, en el que se relacionaban las siguientes conclusiones:

- Graficar la línea de deslinde conforme al resultado de los trabajos de restitución recogidos en el acuerdo técnico de 28/06/2004.
- Graficar la rotonda acordada por los técnicos de Sant Joan, Alicante y El Campello en el cruce de la Vía Parque con la Av. Elda (ctra. de Benimagrell)
- Reducir el ancho de la C/ d´Ondara en el encuentro con la C/Font del Realet
- Revisar la clasificación del suelo del margen sur-oeste del Río Seco.

Con fecha 11 de febrero de 2009, reg. 1400, se solicita informe municipal al documento de Revisión del Plan General de Ordenación del Campello, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno.

Con fecha 26 de Marzo de dos mil nueve, el Ayuntamiento-Pleno del Campello, resuelve emitir informe en relación a la consulta formulada en fecha 12/11/2008 por el Ayuntamiento de Sant Joan, a los efectos del Artº 83.2 de la ley 16/2005, de 30 de Diciembre.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Tal y como consta en los antecedentes, en fecha 11 de febrero de 2009, reg. 1400, se ha solicitado por el Ayuntamiento del Campello, informe municipal al documento de Revisión del Plan General de Ordenación del Campello, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno.

La vigente legislación urbanística, en concreto el artº 83.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, precisa respecto a la tramitación de los planes generales, que son preceptivas las negociaciones y consultas con los Municipios colindantes y con las Administraciones cuyas competencias y bienes resulten afectados.

Visto el documento de revisión del PGMO del Campello, así como la certificación del acuerdo del Ayuntamiento-Pleno del Campello, de 26/03/2009, por la que se contesta a la consulta realizada al citado municipio a los efectos del citado artº. 83.1 de la Ley 16/2005, así como el informe emitido por la Arquitecta municipal en fecha 18/05/2009, que consta en el expediente, se constata una discrepancia en los criterios de clasificación de la zona al norte de la CN-332 que queda entre el SNUDP (suelo no urbanizable de dominio público) por donde discurre el cauce del Río Seco y el TM Sant Joan, que en coherencia con la clasificación propuesta en el documento de revisión del PGMO de Sant Joan, debería clasificarse como SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO PARQUE NATURAL.

La otra cuestión que no cabe asumir, es la que refiere el informe emitido por el Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento del Campello, que señala como posible condición de conexión del sector 18 "Parque Empresarial" la fórmula de gestión para la necesaria ampliación de la N-332 desde el término de Sant Joan hasta su unión con la rotonda prevista de la Vía de Ronda en el Campello. Esta condición elevaría las cargas del citado sector 18 "Parque Empresarial" de Sant Joan, comprometiendo su desarrollo y teniendo en cuenta que el puente que cruza el Río Seco está en TM del Campello y su ampliación, que se considera necesaria para adaptarla al ancho previsto en Sant Joan que es de 50 m, mejora la ordenación de los sectores 6 y 7 de suelo urbanizable previstos en el PGMO del Campello, el coste de la ampliación del puente y la del tramo de la CN-332 entre Sant Joan y El Campello se deberá adscribir a los sectores de suelo urbanizable previstos en el PGMO del Campello.

CONCLUSIONES

Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas, y la vista del documento de revisión del PGMO del Campello e informe emitido por el citado Ayuntamiento con motivo de la consulta realizada al citado municipio a los efectos del citado artº. 83.1 de la Ley 16/2005, procedería la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.: Asumir los informes técnicos y jurídicos emitidos, ratificar los mismos en todos sus términos, informando desfavorablemente el documento de Revisión del Plan General del Campello aprobado provisionalmente y dar por cumplido el trámite de informe conforme establece el artº 83.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Segundo.: Dar traslado del presente Acuerdo del Pleno, a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y vivienda, al Ayuntamiento del Campello para su conocimiento y efectos oportunos.

Es cuanto cabe informar salvo superior criterio, en Sant Joan d'Alacant, a 18 de Mayo del 2.009.

Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas, elevo al Ayuntamiento-Pleno la siguiente:

Propuesta de Acuerdo

Primero.: Asumir los informes técnicos y jurídicos emitidos, ratificar los mismos en todos sus términos, informando desfavorablemente el documento de Revisión del Plan General del Campello aprobado provisionalmente y dar por cumplido el trámite de informe conforme establece el artº 83.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Segundo.: Dar traslado del presente Acuerdo del Pleno, a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y vivienda, al Ayuntamiento del Campello para su conocimiento y efectos oportunos.

El Ayuntamiento en pleno, con los votos a favor del Grupo Socialista y Grupo Bloc, no obstante la abstención de Grupo Popular, acuerda:

PRIMERO.- Asumir los informes técnicos y jurídicos emitidos, ratificar los mismos en todos sus términos, informando desfavorablemente el documento de Revisión del Plan General del Campello aprobado provisionalmente y dar por cumplido el trámite de informe conforme establece el artº 83.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo del Pleno, a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y vivienda, al Ayuntamiento del Campello para su conocimiento y efectos oportunos.

12º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo despacho extraordinario.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En el capítulo de Ruegos y Preguntas se formulan los siguientes:

1º Pregunta del Grupo BLOC de fecha 20 de mayo de 2009, registro de entrada 5.062

Francesc Sala Ivorra, portaveu adjunt del Grup Municipal Bloc Nacionalista Valencià-Els Verds-Esquerra Verda de l'Ajuntament de Sant Joan d'Alacant, formula davant el Ple de la Corporació Municipal que Vostè presideix, les següents preguntes de conformitat amb el previst a l'article 97.7 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals aprovat per RD 2568/1986:

En relació a les noves dependències municipals, que al pressupost de 2008 tenia consignat un pressupost de 170.000 euros, ¿en quin estat es troba la condicionament per posar-les en funcionament? ¿es manté aquesta previsió de pressupost? ¿es té previst un termini d'obertura?

RESPUESTA:

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que al no estar finalizada la liquidación del presupuesto no se han podido incorporar los remanentes y esperamos que se pueda hacer a la mayor brevedad y que las nuevas dependencias estén en funcionamiento a principios del 2010.

2º Pregunta del Grupo BLOC de fecha 20 de mayo de 2009, registro de entrada 5.063

Francesc Sala Ivorra, portaveu adjunt del Grup Municipal Bloc Nacionalista Valencià -Els Verds-Esquerra Ecologista de l'Ajuntament de Sant Joan d'Alacant, formula davant el Ple de la Corporació Municipal que Vostè presideix la següent proposta d'actuació de conformitat amb el previst a l'article 97.6 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals aprovat per RD 2568/1986:

1. Davant el decret núm. 745 de data 13 de març on es posa de manifest que el projecte d'urbanització del sector Nou Nazareth porta un retard considerable i que no podrà complir els terminis, preguem se'ns informe sobre les actuacions que es tenen previstes davant de l'urbanitzador.
2. Davant de l'obra que esta realitzant-se darrere del col·legi de l'Ordana, preguem que se'ns informe de la previsió de terminis que hi havia d'acabament de l'obra i quines han estat les contraprestacions de l'empresa constructora per utilitzar un terreny cedit a l'ajuntament i acceptat per este des de setembre de 2007. Així mateix preguem se'ns informe de si hi ha alguna mesura prevista per millorar l'accés al centre tal i com hem demanant reiteradament..
3. Davant que ens han arribat queixes sobre l'estat en què es troben troben les pistes de pàdel, preguem se'ns informe de quin és l'estat d'estes pistes i quines han estat les reparacions fetes des que s'han posat en ús i si les despeses entraven dins de la garantia d'obra.

RESPUESTA:

1.- Interviene el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo diciendo que efectivamente con fecha 13 de marzo se dictó un Decreto requiriendo al urbanizador por el retraso en el cumplimiento de los plazos del sector Nou Nazareth. Urbanite ha presentado un escrito de alegaciones y propuesta de nuevo calendario de alegaciones informando de las causas del retraso y actualmente los técnicos están evaluando dicho escrito

2.- Interviene el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo manifestando que existe un informe de 29 de agosto de los técnicos municipales en el que recomiendan mantener el vallado por razones de seguridad. La licencia se otorgó el 10 de agosto de 2007 y se prevee que las obras terminarán en agosto del presente año.

3.- Interviene el Sr. Concejal delegado de Deportes manifestando que efectivamente existen deficiencias en una de las dos pistas pero que la obra está en garantía y para el viernes se espera que estén terminadas las reparaciones

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 20:15 horas de que yo el Secretario certifico.

EL SECRETARIA ACCTAL.